RELACION,

I

MEMORIAL

AJVSTADO

A EL HECHO DE LOS AUTOS, E INFORMACIONES HECHAS POR EL ILUSTRISSIMO señor Don Rodrigo Marin i Rubio Obispo, que fue de esta Ciudad, i Obispado de Jaen, i à pedimento de la mui Noble, i Antigua Ciudad de Baeza, de este dicho Obispado, i de Don Fernando de Benavides Manrique de Lara, i Don Joseph Coinago, sus Caballeros Regidores, i Comissarios nombrados sobre la Invencion de el Cuerpo de el Inclito Martyr

SEÑOR

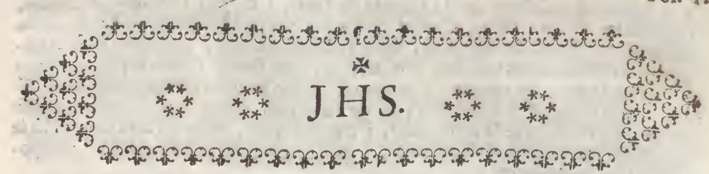
SAN PEDRO PASQUAL

DE

VALENCIA;

OBISPO QUE FUE DE ESTE DICHO OBISPADO, I RELIGIOSO DEL REAL, I MILITAR Orden de nuestra Señora de las Mercedes, Redencion de Cautivos, i que se declaren por de dicho Santo Martyr los Huessos que se hallaron en la Boveda de el Altar Mayor de la Santa Iglesia Cathedral de Baeza, la noche de el dia ocho de Diciembre de el Año passado de mil setecientos i veinte i nueve.

SACALO A LUZ LA PROVINCIA DE ANDALUCIA DE DICHO Real, i Militar Orden. Año. 1734.





Onstan los dichos Autos de tres piezas: la primera, con ochenta i cinco fojas utiles: la segunda, de sesenta i cinco: i la ultima, de quarenta i nueve, además de otras tres piezas de Autos fechos à pedimento de dicha Religion: La primera, sobre pretender se renovasse la Efigie de dicho Santo, que se hallaba pintada en la sala de el Palacio Episcopal de Jaen entre los retratos de los demàs Señores Obispos, i se le renovassen los rayos, i diadema, i nuevamente se pintasse con el Habito de dicho Sagrado Orden Mercenario; cuyo processo se siguio el año passado de 1645. ante el Eminentissimo Señor Cardenal Sandovàl Obispo, que fue de Jaen, i tiene 265. fojas utiles. El segundo processo se hizo ante el Ilustrissimo Señor Don Fernando Andrade i Castro, Obispo tambien de Jaen, principiado en cinco de Junio de 1653: sobre justificar el culto immemorial de dicho Santo Obispo, i Martyr, que contiene 562 fojas. I el ultimo con tinuado ante dicho Señor Ilustrissimo Castro sobre la vida, virtudes, martyrio, i milagros de el expressado Santo, que se principiò en treinta i uno de Octubre de 1659. i contiene 217. fojas utiles, cuyos processos originales se hallaban encuadernados forrados en pergamino en el Archivo, que la Dignidad Episcopal tiene en el Convento de Monjas de Santa Cathalina de dicha Ciudad de Baeza, de donde se mandaron sacar por dicho Ilustrissimo Señor Marin, i acumular à los referidos Autos de invencion, à causa de contener noticias concernientes à ella; i en vista de los citados Autos, i processos se passa; à formar dicha relacion en la forma siguiente.

Primera Pieza. Por la primera pieza de los Autos modernos consta, que en el Cabildo, que celebrò dicha Ciudad de Baeza en el dia 9. de Noviembre de 1728. por el citado Don Fernando de Benavides su Caballero Regidor se representò; que en consequencia de la comission, que dicha Ciudad le tenìa encargada, i à el expressado Don Joseph Coinago sobre la solicitud, de que se buscase el Cuerpo de nuestro Santo Obispo, y Martyr el Señor San Pedro Pasqual, que segun tradiciones, i noticias historicas se discurrìa estàr sobre la puerta de dicha S. Iglesia de Baeza, que llaman de la Luna, bajo de la lapida, que se vè en la pared; havìan hecho legacia à el Cabildo de dicha S. Iglesia sobre que concurriesse à el mismo fin, i que por sus Caballeros Comissarios se les havia dado à entender la resolucion del dicho Cabildo, reducida à que por entonces no podian condescender à dicha pretension: en cuya virtud por dicha Ciudad se mandò à sus Comissarios continuassen su encargo; practicando las diligencias convenientes, i precissàs hasta el logro de el intento, i zelo de dicha Ciudad.

I por dichos Caballeros Comissarios en el dia 19. de el citado mes, i año se presentò peticion ante dicho Señor Ilustrissimo Marin, relacionando su comission, legacia, i respuesta de el Cabildo Eclesiastico, i que en consequencia de su encargo ponian en su alta consideracion, lo primero, que por diferentes tradiciones, è historias era constante que el Glorioso Cuerpo de el Señor San Pedro Pasqual Martyr, i Obispo, que fue de Jaen se conservaba en la pared de dicha Santa Iglesia de Baeza, sobre la puerta, que llaman de la Luna; en el hueco de la lapida, que se vè en ella, citando diversos Authores, que hablan sobre ello, como son el P. Frai Juan de la Presentacion Choronista General de los Mercenarios Descalzos en la vida, que escribiò de dicho Santo à el final de el capitulo 23. folio 114. i de el Sermon predicado en la Octava de su Canonizacion, que celebraron los dos Cabildos Eclesiastico, i Secular de Baeza, que predicò el Doctor Don Pedro Malagon Aparicio, la historia intitu-

lada

lada Annales Eclesiasticos de el Obispado de Jaen, i Baeza, i el libro de Santos, i Santuarios de esta ultima Ciudad escrito por el Padre Francisco de Vilches de la Compañia de Jesus. Lo segundo, haver personas ancianas, que sabian dicha tradicion por noticias de sus mayores. I lo tercero, que siendo debida la publica adoracion à los Santos, sus cuerpos, i reliquias, parecia ser justo el intento de dicha Ciudad de que se hiziessen diligencias à fin de reconocer dicho sitio, i encontrandose dicho Santo Cuerpo se le diesse culto, i erigiesse Altar, pidiendo ante todas cosas se admitiesse informacion al dicho tenor, i que se sacasen los instrumentos, i testimonios à ello conducentes.

En cuya vista dicho Señor Ilustrissimo por su Auto proveido el citado dia ante Don Joseph Miguel de Linares su secretario de visita, se mandò admitir, i dar la dicha informacion, i que se sacasse copia authentica de los libros citados, i otros, que pudiessen conducir; para lo qual, respecto de volverse su Ilustrissima à su residencia de la Ciudad de Jaen, desde la expressada de Baeza, donde se hallaba, diò su comission necessaria à el Doctor Don Francisco Sans Pinilla Prior Dignidad de su Santa Iglesia de Jaen residente en la de Baeza, i por dicho Señor Juez Comissario ante Alonso Joseph de Olmedo i Clavijo Notario Mayor de el Tribunal Eclesiastico de la expressada Ciudad en 2. de Diziembre de dicho año se aceptò dicha comission, i mandò se hiziesse saber à los referidos Comissarios de dicha Ciudad presentassen los testigos para dicha informacion, cuya notificacion se les hizo en cinco de dicho mes, y en el siguiente dia se diò principio à la expressada informacion, que se hizo con 27. testigos Eclesiasticos, i Seculares todos de crecida edad, i de buena Fè, credito, i opinion, segun se manifiesta por sus estados, i empleos, los que con sus nombres, edades, i deposiciones en la mas posible sucinta forma expressados es en la manera siguiente.

Primer Testigo. Don Geronymo Francisco de Robles i Valdès Presbytero Thesorero Dignidad, i Racionero de la Santa Iglesia de Jaen residente en la de Baeza, natural de esta Ciudad, de edad de cinquenta años, depone constarle desde que tenia uso de razon por oidas à sus Padres, i otras personas ancianas fidedignas, i de conciencia, que en dicha Ciudad de Baeza havia tradicion mui antigua, de que el Cuerpo de el Señor San Pedro Pasqual Obispo, que fue de Jaen, i Martyr à manos de los Infieles Mahometanos de Granada, estando en ella cautivo, havia sido entregado à los vezinos de dichas Ciudades de Jaen, i Baeza, entre quienes se havia originado diferencia en el camino sobre à que parte se havia de llevar dicho Cuerpo, i se convinieron, en que se pusiesse en una mula extraña de ambas comarcas, i donde parasse alli se havia de depositar, i executado llegò à la Ciudad de Baeza, i puerta de su Santa Iglesia, que llaman de la Luna, que està à el Occidente, è immediatamente rebentò dicha mula, i que el Cuerpo Santo se colocò en un hueco de la pared sobre dicha puerta, en cuyo sitio se vè una lamina de Piedra en la parte exterior, obra mui antigua, i al parecer dicha lapida de dos varas de alto, i seis quartas de ancho, distante de el suelo como beinte varas poco mas, ò menos, i en ella relevada una imagen de Obispo vestido de Pontifical con Mitra, i Baculo Pastoral, i una inscripcion, que la circunda, que no se puede leer, ni se determinan mui bien sus letras por lo eminente del sitio, i estàn gastadas de los temporales; i que haviendo leido los Annales Eclesiasticos de este Obispado escritos por Don Martin de Ximena, i otros Authores, que cita, hallò referir estos la misma tradicion, la que se conservaba en dicha Ciudad indemne entre sus vezinos; i que dicho Santo Cuerpo permanecia en el expressado sitio, por haverse derivado de unos en otros, i assi se lo havian expressado dichos sus Padres, i mayores, i que ellos lo sabian de los suyos, i era publico sin cosa en contrario, por lo que el testigo estaba persuadido à ello, i lo creia prudentemente, i que segun dichos Annales, i tradicion le consta, que dicho Epithaphio, ò inscripcion se halla en lengua latina, i que en castellano dice: Sepulchro de Don Pedro Nicolas de Valencia Obispo de Jaen.

Segundo Testigo. Don Francisco de Castro Guzman i Quesada Presbytero Canonigo residente en la misma Santa Iglesia de Baeza natural de ella de edad de 45. años contexta en todo con el antecedente,

Tercero Testigo. Don Juan Marin de los Diez Presbytero Racionero residente en dicha Santa Iglesia de Baeza natural de ella de edad de 59. años contexta con los antece-

dentes, dando las mismas causales, excepto, que no ha visto los Annales ni Authores.

Quarto Testigo. Don Alonso de la Fuentecilla, Presbytero, Racionero residente en dicha Iglesia de Baeza, natural de ella, en edad de 60. años contexta con el primer testigo, dando las mismas razones.

Quinto Testigo. Don Gil Ruiz Ochoa, Presbytero, Canonigo extrabagante de la Santa Iglesia de Baeza, natural de ella, de edad de 80. años contexta en todo con el primer testigo, i solo añade en quanto à la inscripcion de la lipida, que por haver visto los Annales Eclesiasticos de este Obispado dice: Sepulchro de Don Pedro Pasqual, de nacion Valenciano, por la gracia de Dios, i de la Santa Sede Apostolica Obispo de Jaen, su Anima descanza en paz. Amen.

Sexto Testigo. Don Thomàs Francisco Moreno, Presbytero, tambien Canonigo extrabagante natural de dicha Ciudad de Baeza, de 64. años de edad, contexta con el antecedente, dando las mismas razones.

Septimo Testigo. Don Juan de la Vega, Presbytero, Notario Mayor del Tribunal Eclesiastico de Baeza, natural de ella, de edad de 70. años, contexta en todo con el antecedente, excepto, que no refiere el contexto de la inscripcion; i añade, que el año de 684. siendo maytinero de dicha Santa Iglesia oyò decir à Juan de Bedoya, Maestro de albañil de dicha Ciudad que haviendose ofrecido hacer un reparo en la pared de la puerta, que llaman de la Luna de dicha Santa Iglesia, en la parte interior correspondiente à la lapida havia tocado, i sonaba como à hueco, indicando havia alli puerta tapada.

Octavo Testigo. Don Antonio de Vilches, Presbytero, Beneficiado de la Iglesia Parochial de Santa Cruz de Baeza, natural de Jaen, de edad de 65. años, depone vivir en Baeza desde el año de 1682. i que desde entonces le consta la dicha tradicion segun la refiere el primer testigo, por oidas publicas de los vezinos de dicha Ciudad, entre los quales, i de los que hacia memoria son Don Benito de Torres, Canonigo de la Santa Iglesia de Jaen, residente en la de Baeza, i Don Thomàs de Arroyo, Presbytero, Canonigo extrabagante de ella, personas antiguas de virtud, i temor de Dios, i tambien por haverlo leido en los Annales Eclesiasticos de este Obispado, i que por ello le constaba, que en la inscripcion, que tiene la lapida puesta sobre la puerta de la Luna dice: Sepulchro de Don Pedro Pasqual, de nacion Valenciano, por la gracia de Dios, i de la Santa Sede Apostolica Obispo de Jaen, su Anima descanza en paz. Amen. I que dicha tradicion permanecia en su fuerza, i vigor; i añade, que hablando sobre ella en cierta ocasion con el dicho Don Thomàs de Arroyo, le refirio este un caso sucedido à vista de dicho sitio, i lapida, de haver herido à un hombre, i este invocado à el Señor San Pedro Pasqual, despues registrandolo, no se le encontrò herida: pero que no hacia memoria si dicho Don Thomàs le asegurò, ò no, haver sucedido en su tiempo; i tambien depone havia ocho meses, que oyò decir en dicha Ciudad de Baeza, que algunas noches por diversos sugetos se havian visto por entonces salir unas luces de el sitio de la expressada lapida; pero que no hace memoria de tales personas, à quienes lo havia oido.

Noveno Testigo. El Doctor Don Gaspar de los Cobos, Patrono perpetuo, i Cathedratico de Prima de la Universidad de Baeza, Protonotario Apostolico, Examinador Synodal de este Obispado, Vicario Juez Eclesiastico, que fue de dicha Ciudad, i actual Prior de la Iglesia Parochial de el Señor San Andrès de esta Ciudad, natural de ella, de edad de 53. años, depone contextemente con los antecedentes sobre dicha tradicion de el Martyrio de el Señor San Pedro Pasqual de Valencia en Granada, admirable modo de la conduccion de su Cuerpo à dicha Santa Iglesia de Baeza, su existencia sobre dicha puerta de la Luna, de bajo de la lapida, cuyas circunstancias, i de la inscripcion refiere; i que lo sabia por oidas desde que tuvo uso de razon, de sus Padres, i mayores, i de otras personas doctas, virtuosas, dignas de toda Fè, i credito, observando total uniformidad en todos, i que despues haviendo leido el libro escrito por el Padre Francisco de Vilches, de la Compañia de Jesus, intitulado: Santos, i Santuarios de la Ciudad, de Baeza, i los Annales de este Obispado, escritos por Don Martin de Ximena; lo hallò todo puntualmente confirmado, i encontrò cosas dignas de notar para poder deponer con bastante fundamento, como son, el que dicho Padre Vilches al fol. 146 de el citado libro dice estas palabras: El Cuerpo de este Santissimo Varon, i Martyr de el Señor (hablando de

dicho

dicho Santo) està hoi en la S. Iglesia de Baeza, de lo que el testigo se persuade, i de que respecto de no usar de las palabras: *parece*, *se colige*, ni otras, de que se acostumbran valer, quando se habla de cosas, que no tienen total seguridad, sino es de dicha palabra absoluta, i afirmativa: *està*, que sin duda el dicho Sto. Cuerpo se puso en dicho lugar, i prosigue el testigo con dicho P. Vilches, diciendo le dà el titulo de thesoro escondido, i que à pocos renglones refiere la translacion de su Cuerpo desde Granada à Baeza, i prosigue hablando con el dicho Author Ximena, que este en dichos sus Annales à el fol. 299 afirma por cierta la dicha translacion, fundado en muchos instrumentos, i testimonios, i que como testigo lo depuso en una causa ante el Sr. Cardenal Sandovàl, Obispo que fue de Jaen, en 16 de Septiembre de 1645. citando muchos Authores graves, que la confirmaban; i que à el fol. 304. trahe la imagen, è inscripcion, que està sobre dicha puerta de la Luna en la misma forma, i con los mismos caracteres, i despues descifrado, que en Castellano se lee lo siguiente: *Sepulchro de D. Pedro Nicolàs, de nacion Valenciano, por la gracia de Dios, i de la Sta. Sede Apostolica Obispo de Jaen. Su Anima descanze en paz. Amen.* I prosigue el testigo diciendo, que dicha inscripcion, è imagen denota ser dicho sitio el verdadero Sepulchro de dicho Sto. Cuerpo, parificandolo con la moneda, que por la imagen, i superscripcion de el Cessar convence ser suya, i que de otra forma debiera ser su Epitaphio semejante à otro, que supone, citando la Libitina de el P. Francisco Pomei, de la Compañia de Jesus fol. 276. en que dice: *Hoc est sepulchrum intus cadaver non habens.* I assi mismo depone, que la misma tradicion, i forma de haver sido conducido dicho Sto. Cuerpo à Baeza, i su Iglesia Cathedral, la testifica el Dr. D. Pedro Malagòn, Aparicio, Canonigo Magistral de la S. Iglesia de Jaen, en un Sermon, que predicò en la referida de Baeza, à la dichosa, i nueva declaracion, que hizo el Sr. Clemente X. de felice recordacion, de la Santidad, Martyrio, i culto immemorial de dicho Sto. i que lo referido consta à el fol. 4. de la Salutacion de dicho Sermon, que se halla impresso; i concluye su deposicion con aquellas misteriosas palabras de el Propheta Rei à el Psalmo 47. *Sicut audivimus, sic vidimus in civitate Dei nostri.*

Dezimo Testigo. El M. R. P. F. Augustin de Parras, Guardian, que entonces era de el Convento de el Sr. S. Francisco de dicha Ciudad de Baeza, Predicador General de su Orden, de 64 años de edad, depone, que aunque es natural de la Villa de la Torre D. Ximeno, de este Obispado, respecto de haver 40. años, que residia en dicho su Convento el de Ubeda, i Linares, Lugares proximos à Baeza, le constaba de dicho tiempo la tradicion que havia en dicha Ciudad, de haverse trahido el Cuerpo de dicho Sto. à ella desde Granada, i puestose en el sitio, donde se vè la lamina de piedra que està sobre la puerta de la Luna de su S. Iglesia Cathedral, refiere la forma, i circunstancias de uno, i otro, dando por razon de su dicho las voces publicas de muchas personas honradas, i de conciencia, que ha oido, i haverlo assi leido en los Annales Eclesiasticos de este Obispado, sin constarle voz, ni rumor en contrario.

Undezimo Testigo. El P. F. Alonso de Lara, Religioso, i Predicador de dicho Convento de Sr. S. Francisco de Baeza de 73. años de edad, depone contestemente dando por razon las mismas oidas publicas de mas de 40. años à quella parte, que estaba Conventual en dicho Convento, i leidolo en los referidos Annales.

Duodezimo Testigo. El P. F. Thomàs de Jodar, Religioso Sacerdote de el Orden de Sto. Domingo, Conventual en su Convento de Baeza, natural de ella, de 62. años de edad depone constarle desde muchacho la dicha tradicion, que especifica con todas sus circunstancias, sitio, i lapida, que està sobre dicha puerta de la Luna, por oidas à sus padres, mayores, i mas ancianos, i que siempre se havia conservado dicha tradicion entre los vezinos de Baeza, sin cosa en contrario, i que de estudiante siempre que passaba por dicho sitio con otros condiscipulos, referian, señalando dicha lapida: Alli està enterrado un Obispo Santo.

Testigo XIII. D. Matheo de Bedmar, Preshytero, Commissario de el Santo Oficio natural, i vezino de Baeza de 73. años de edad, contexta con el antecedente en quanto à la tradicion, i translacion de el Sto. Cuerpo desde Granada à Baeza, i sitio de la puerta de la Luna, por oidas à sus padres, i mayores, i haver leido los Annales de este Obispado.

XIV.

Testigo XIV. D. Diego de Gamiz Torres i Portugal, vezino, i Veinte i quatro de Baeza, natural de ella, de edad de 70. años, depone lo mismo, que el antecedente, con las mismas razones, excepto, que dice no haver leido los Annales.

Testigo XV. D. Diego Ignacio Poblaciones, Alguacil mayor de el Sto. Oficio, natural, vezino, i Veinte i Quatro de Baeza, de edad de 84. años, contexta en todo con la deposicion de D. Matheo Bedmar, tercio dezimo testigo.

Testigo XVI. D. Simon Thadeo Lopez de Doblas, Familiar de el Sto. Oficio, natural, i vezino de Baeza, de edad de 68. años, contexta con el antecedente, dando las mismas razones de su dicho, que son haver oido la tradicion, i sus circunstancias à sus padres, i mayores; i añade, que entre las muchas personas antiguas, de quienes oyò referir dicha tradicion, es una la Hermana Maria de Corpus su suegra, que havia muerto de edad de 100. años, i en la opinion de Venerable, cuya vida estaba escrita, de la qual havia oido, que en tiempo del Sr. Cardenal Sandoval, havia visto puesto andamio en dicho sitio de la puerta de la Luna, i lapida para abrir, i registrarlo, que no tuvo efecto, porque immediatamente passò por Arzobispo de Toledo, i que el testigo en tiempo, que era Arcediano de Baeza D. Joseph de Lemos, que mataron en ella, viò ponerse una escalera en dicho sitio de la lamina, i subir un Clerigo viandante à leer el Epitaphio, que le circunda, i refiriò decir lo mismo, que consta de los Annales, cuya diligencia naciò de estàr dicho Clerigo mirando con atencion unas letras antiguas, que havia en una rexa de una Capilla de dicha S. Iglesia, i manifestado à dicho Arcediano las entendia; i tambien depone le consta por dichas oidas publicas, que en tiempo de el Sr. Obispo Valderas, se intentò reconocer dicho sitio, i que no se sabia el motivo de no haver tenido efecto.

Testigo XVII. El Mro. D. Francisco de la Cruz Ayllon, Cura de la Iglesia Parochial de S. Pablo de Baeza, natural de ella, de edad de 73. años, depone: que desde muchacho le consta por oidas à sus padres, i mayores la dicha tradicion de haverse trahido el Cuerpo de el Sr. S. Pedro Pasqual desde Granada à Baeza, refiere el modo, i circunstancias, i haverse puesto sobre la puerta de la Luna, de cuya lapida, i Efigie hace expression, i que no le consta cosa en contrario.

Testigo XVIII. D. Joseph Gabriel Lopez, Cura compañero de el antecedente, natural de Baeza, contexta en todo con su dicho, dando las mismas causales.

Testigo XIX. El Dr. D. Alonso de Arroyo, Patrono i Cathedratico de Moral de la Universidad de Baeza, Prior de las Iglesias de S. Miguèl, i S. Pedro, natural de ella, de edad de 49. años, contexta con la deposicion de el Dr. D. Gaspar de los Cobos, en quanto à la tradicion, que hai en Baeza, de haverse trahido à ella desde Granada el Cuerpo de el Sr. S. Pedro Pasqual, i colocadose à espaldas de la lapida sobre la puerta de la Luna de su S. Iglesia, refiriendo la inscripcion en Castellano, segun la trahe D. Martin de Ximena en sus Annales, dando las mismas razones de oidas à sus padres, i mayores, i haverlo leido en dichos Annales, i Libro de el P. Francisco de Vilches, i prosigue persuadiendo à que en dicho sitio se puso el Cuerpo, valiendose de lo que manifiesta la inscripcion diciendo: Sepulchro &c. Dando por causal no era dable se permitiesse por el Sr. Prelado, Caballeros Prevendados, i personas doctas de aquel tiempo se pusiesse dicha lapida con semejante inscripcion no estando alli el Sto. Cuerpo, por seguirse notorio engaño; i que no obsta el no haverse descubierto en tantos años, como han passado, respecto, de que en semejantes materias se debe recurrir à las disposiciones de ocultas providencias de Dios, de no permitir en muchos siglos semejantes descubrimientos, lo que estaba practico con el de el Cuerpo de el Sr. S. Augustin hecho el año de 1728 en la Iglesia de S. Pedro de Pavia, tanto mas antiguo, que el Sr. S. Pedro Pasqual; i que continuamente se estaban haciendo otros en Roma por el Sr. Benedicto XIII. de Cuerpos de Santos Martyres, Confessores, i Virgines, refiriendose à el Resumen Historial de los primeros dos años de su Reinado.

Testigo XX. D. Phelipe Ruiz de los Cobos i Velasco, natural, i vezino de Baeza, de edad de 68. años, depone constarle la tradicion por oidas desde pequeño à sus padres, i mayores, refierela, el sitio de la lapida, i sus circunstancias, i añade, que por oidas à Doña Lucia de Ochoa, que por entonces vivia, de mas edad de 90. años le consta, que en tiempo de D. Antonio de Lemos, Arcediano que fue de Baeza, se havia hecho un reparo en su S. Iglesia immediato à el sitio de la lapida

por

por Juan de Bedoya, albañil, i que este, i sus oficiales descubrieron un agugero hondo de que se diò quenta à el dicho Arcediano, quien mandò cerrarlo, porque se decia haver alli un Cuerpo de un Santo.

Testigo XXI. Juan Ximenes de Quadros, Tratante de paños, i bayetas, natural, i vezino de Baeza, de edad de 78. años, depone dicha tradicion, i constarle por oidas desde pequeño à sus padres, i mayores, sin cosa en contrario.

Testigo XXII. D. Andrès Chacòn de Vilches, natural, i vezino de Baeza de edad de 73 años, contexta con el antecedente.

Testigo XXIII. Andrès Perez Rabaneda, Mro. de cerero natural, i vezino de Baeza, de edad de 67 años contexta con el antecedente.

Testigo XXIV. El P. Fr. Luis Muñoz, Religioso Sacerdote Trinitario Calzado, natural de Lucena, de edad de 64. años, depone dicha tradicion, i constarle por oidas publicas de muchas personas de Baeza en el tiempo de 45. años, que residia en el Convento de dicha Ciudad.

Testigo XXV. El P. Fr. Antonio Lechuga, Religioso de el Orden de Nra. Sra. de la Merced, Predicador Jubilado, natural de Baeza, Conventual en el Convento de ella, de edad de 62. años, depone por oidas à sus padres, i avuelos constarle, desde que tiene uso de razon, i de otras muchas personas ancianas fidedignas, i de buena opinion la dicha tradicion, que especifica con el sitio, i lapida de la puerta de la Luna de la Santa Iglesia de Baeza, i que ha venido de unos en otros, i assi es publico en ella, i que en su tiempo ha visto à muchas personas, passando por dicho sitio, hacer no solo humiliacion de cabeza, sino es tambien genuflexion en consideracion de la buena Fè de estàr alli el Santo Cuerpo, i que repetidas veces oyò decir à Doña Maria Alfonsa Lechuga, su tia, que en su tiempo se havian hecho unos reparos immediatos à el sitio de la lapida por Juan de Bedoya, Mro. de albañil, i reconocido un hueco, i dentro una esquina de arca de distinta materia, que piedra, madera, ò cal, que le parecio ser plomo, i dado quenta à el Cabildo le mandaron cerrar, cuya especie oyò assi mismo à algunos Religiosos de dicho Convento sus mayores, cuya tradicion la havia hallado en diversos Authores Choronistas de su Orden, que cita, i en primer lugar, à el P. Fr. Juan de la Presentacion, Mercenario Descalzo, i que este en la vida, que escriviò de S. Pedro Pasqual al cap. 23. fol. 113. refiere haverse inviado Procuradores à Granada por las Ciudades de Jaen, i Baeza à entregarse en dicho Sto. Cuerpo, que recibieron de el Barbaro Rei, i que de vuelta hicieron noche en Pegalaxar, donde por dividirse los caminos para ambas Ciudades tuvieron altercacion sobre à que Pueblo se havia de llevar, i que un Religioso de su Orden que se hallò presente, les propuso, se pusiesse en una Mula estraña, dexandola andar sin guia, i à donde fuesse, alli se depositasse, que esto mismo havia sucedido con el Cuerpo de el Sr. S. Ramon Nonnato, cuyo consejo aprobaron, i executaron; i en dicha forma llegò derechamente la Mula con el Sto. Cuerpo à Baeza, i puerta de la Luna de su S. Iglesia, donde se parò, sin poderle hacer passasse adelante, de que conocieron todos ser aquel el lugar, que la Divina providencia manifestaba para el Sepulchro de dicho Sto. Cuerpo, que pusieron sobre dicha puerta con la lapida, i Epitaphio en lengua Latina, que inserta, i dice assi: *Sepulchrum Domini Petri Nicolai Granatensis Dei, & Apostolicae sedis gratia Episcopi Giennensis. Anima eius requiescat in pace. Amen.* Otro Author citado es el P. Mro. F. Phelipe Colombo, Historiador General de dicha Orden, el qual en el Epitome, que escribiò de la vida de dicho Sto. impresso en Madrid año de 1674. en la Relacion 27. fol. 58. dice, refiere la misma tradicion, i la termina diciendo: llegò à la puerta de la Luna de dicha S. Iglesia, donde es la mas cierta opinion descanza su Cuerpo, i que los instrumentos, i Authores afirman se colocò sobre dicha puerta envebido en la pared, gravada en piedras su imagen, vestida de Pontifical con Mitra, i Baculo, i en la circunferencia un Epitaphio, à quien el tiempo ha comido algunas letras, causa de exercitarse los ingenios en su explicacion, refiriendo haverlo puesto en sus Annales D. Martin de Ximena, i que dicha tradicion se alterò un poco, divulgando algunos hallarse en Granada dicho Sto. Cuerpo, mas que esta voz se desvaneciò con la verdad mui presto. Otro Author citado por el testigo es el Rmo. Salmeron, de dicho Orden en sus recuerdos Historiales à el fol. 137 refiere. dice lo siguiente: Creese, que el Venerable D. F. Pedro Pasqual està enterrado en la

S. Iglesia de Baeza, valiendose de la dicha Lapida, i Epitaphio. Otro Author, i el ultimo, que cita, es el dicho D. Martin de Ximena, afirmando, que en muchas partes de sus Annales habla difusamente de dicho Sto. como septimo Obispo de Jaen, i confiessa estàr su Cuerpo en dicha S. Iglesia, i sitio de la Lapida, i haverlo assi depuesto en una causa ante el Sr. Cardenal Sandovàl, Obispo, que fue, de Jaen, por Septiembre de el año passado de 1645 expressando dicha tradicion, i que le parecia estàr dicho Sto. Cuerpo à espaldas de dicha lapida, por haver subido en siete de Julio de el siguiente año à leer su Epitaphio, tocado en dicha Lapida, i observando sonar à hueco, i que à el fol. 303 expressa no se passò à descubrir, ha causado haver salido dicho Sr. Cardenal para Arzobispo de Toledo, en ocho de Octubre de el citado año; i concluye el testigo diciendo, que respecto de empezar la inscripcion con el nombre de *Sepulchrum*, infiere se puso alli el Sto. Cuerpo, dando por causal, que si se huviera puesto dicha Lapida solo à fin de denotar, que aquella Imagen era de S. Pedro Pasqual, dixere Efigies, ò Imago. &c.

TESTIGO XXVI. Pedro Malo de Molina, natural, i vezino de Baeza, Mro. de Guarnicionero, de edad de 80 años, depone contextemente con los demàs testigos sobre dicha tradicion, Lapida, i existencia de el Sto. Cuerpo à espaldas de dicha Lapida, por oidas à sus Padres, i personas ancianas.

TESTIGO XXVII. D. Juan Antolino de Vargas, natural, i vezino de Baeza, Capitan reformado, de edad de 70 años, contexta con el antecedente.

Cuya informacion se finalizò en primero de Marzo de 1729. que con dicho pedimento, Auto, i Testimonio presentado de el Escribano de Cabildo, que justifica la comision de dichos Comissarios, està desde el fol. 1 hasta el 37. inclusivè

Despues en el dia 21. de Mayo de el citado año, por dichos Caballeros Comissarios, ante dichos Juez, i Notario, se presentò peticion relacionando haverse finalizado dicha informacion, i convenirles se viessen, i reconociessen por dicho Notario los Libros, i Oracion Panegyrica, que exhibian de Authores, i personas graves, i certificando sus nombres, estados, i grados, i de estàr impressos con licencias de los Reyes, i Ordinarios, i aprobados por personas doctas, se pusiesse Testimonio de los paragraphos, que señalaban; i por Auto de dicho Juez de el citado dia ante el referido Notario, se mandò dar el Testimonio como se pedia, cuyo pedimento, i Auto està desde el fol. 38. hasta el 41. vuelta.

I en el dia tres de Junio de el referido año por dicho Alonso de Olmedo i Clavijo, Notario, se puso el expressado Testimonio, por el qual consta, que por dichos Caballeros Comissarios se pusieron en su poder tres Libros, i una Oracion Panegyrica, que tratan de la vida, virtudes, i milagros de el Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, i que haviendolos reconocido, hallò ser uno los Annales Eclesiasticos de el Obispado de Jaen, i Baeza, escritos por D. Martin de Ximena Jurado, Presbytero, Racionero de la S. Iglesia de Toledo Secretario de el Em. Sr. Cardenal Sandovàl, impresso, haviendo precedido licencia de el Sr. Rei D. Phelipe IV. censura, i aprobacion de diferentes personas graves, i doctas, que especifica.

Otro Libro, intitulado Santos, i Santuarios de Baeza, escrito por el P. Francisco de Vilches, de la Compañia de Jesus, impresso en Madrid por Domingo Garcia i Morras, año de 653. con privilegio, i licencia Real, i otras de el Ordinario, i su Religion, i aprobaciones tambien de personas doctas, i graves, que expressa

I el otro Libro el Machabeo Evangelico, vida de el Glorioso Dr. S. Pedro Pasqual de Valencia, Religioso Mercenario, i Obispo, que fue, de Jaen, con un apendice de los Religiosos de dicho Orden, que murieron en Granada, i otras partes à manos de los Infieles, i vida de el Sto. D. F. Gonzalo Mercador, Obispo de Granada, i Martyr, escrito por el P. F. Juan de la Presentacion, Professor de Santa Theologia, i Chronista General de los Mercenarios Descalzos, impresso en quartilla en la Imprenta Real de Madrid año de 1671. con licencia i privilegio Real del Sr. Ordinario, i de la Religion, con aprobacion de ciertas personas graves, que assimismo individùa.

Una Oracion Panegyrica, que predicò el Dr. D. Pedro Malagòn Aparicio, Canonigo Magistral de Jaen, en la S. Iglesia de Baeza, en la fiesta, que celebraron sus dos Cabildos Eclesiastico, i Secular el primer dia de la Octava, que se hizo à la dichosa, i nueva declaracion executada por la Santidad de el Sr. Clemente X. de la Santidad, Martyrio, i culto immemorial de dicho Santo, impressa en Jaen en la Imprenta

prenta de Thomàs Copado, con licencia de el Sr. Ordinario, i aprobaciones de personas doctas, que cita, de cuyos Libros, i Sermon se hallan copiados diversos paragraphos, segun se pedia por dicha peticion, que por ser dilatados se relaciona la substancia de ellos.

Annales Eclesiasticos. De el Libro de dichos Annales, se copiò en primer lugar un paragrapho, que cita el Testimonio empezar en ellos en la llana 255. i que sacò el Author Ximena, de un compendio, que de la Historia Eclesiastica de este Obispado hizo el Mro. Francisco de Ruspuerta, i empieza el paragrapho en esta forma: El Mro. Francisco de Ruspuerta, Prior, que fue, de Bailen, Visitador de el Obispado de Jaen, i natural de Baeza, en un compendio, que hizo, de lo que en la segunda parte de la Historia Eclesiastica de el mismo Obispado escribe de este Sto. dice lo siguiente: Naciò este Sto. Varon en Valencia à el rededor de el año de 1227. i prosigue diciendo: su nombre proprio fue Pedro, Hijo de Padres Christianos, cautivos, ò Mozarabes, por estàr la tierra ocupada de Moros, i el nombre Patronimico Pasqual, que se criò en virtud, i letras, leyò Theologia, i otras ciencias treinta años, fue Canonigo de Valencia, Gran Predicador, tomò el Habito Mercenario, i professò en manos de Fr. Arnaldo Carcasona, sobrino de S. Pedro Nolasco, año de 1250. tomò por sobre nombre Valencia, fue mui querido de el Rei D. Jaime de Aragon, i le señalò para Mro. de su Hijo D. Sancho, que despues fue Arzobispo de Toledo, quien traxo el Sto. à Castilla, lo hizo su Obispo titular de Granada; i despues el año de 1295. ò principio de 96. fue promovido à este Obispado de Jaen, i el de 97. estuvo en Arjona, Lugar de esta Diocesis; donde confirmò ciertos privilegios Reales, i el mismo año junto à el referido Lugar, haviendo sido desbaratado, i cautivo por los Moros el Infante D. Enrique, lo fue tambien el Sto Obispo, quien escribiò ciertos Libros en defensa de la Fè, i contra la Secta de Mahoma el año de 1300. i que esto fue causa de su Martyrio, cuya forma, dia, ni año no se sabe con certeza; pero se entiende fue cortandole la cabeza el año de 302. siendo Rei de Granada Mahomad Abenhazàr Alamiz, à quien Dios castigò, privandole de la vista, i despues de el Reino, i la vida, por medio de su Hermano Mahomad Abenlemin, i que su cuerpo està enterrado en la Cathedral de Baeza, donde fue trahido, segun consta de memorias antiguas, porque los Moros no ossaron tenerlo alla, temiendo algun castigo de Dios, como el que ya havia comenzado en el Rei; i refiere, que por dichas memorias constaba haver inviado los Moros à el Obispado fuessen por el Sto. Cuerpo, i que inviaron de Jaen, i Baeza, i lo traxeron, refiriendo el sucesso de la altercacion, que tuvieron, i determinacion de ponerlo en la Mula, que le llevò à dicha Ciudad, i puerta de su Iglesia, que llaman de la Luna, persuadiendose estàr en algun hueco sobre dicha puerta, i detras de la lapida, i que el P. Frai Fernando de S. Maria, Vicario General de dicha Orden, havia hallado en Roma un Memorial, dandole absolutamente el titulo de Sto. i Martyr, que se presume seria sacado de el Testimonio, que se tenia de su Santidad, referido por Ambrosio Montessinos, i el Mro. Peralta, que ambos le llaman S. Pedro Martyr, i que en las Constituciones Mercenarias aprobadas por el Sr. Urbano Octavo, se le dà absolutamente el titulo de Sto. i que à la memoria de este Sto, i otros, que havian padecido Martyrio en Granada, por los Reyes Catholicos, luego que la ganaron, dedicaron una Hermita con titulo de los Martyres en el sitio de las Masmorras, donde solian encerrar los cautivos. Hasta aqui dicho parag. que empieza à el fol. 42. vuel. i acaba à el 44. de estos Autos.

I prosigue otro paragrapho, que refiere lo siguiente: Lo que consta por cierto, assi de este processo, como de los dos instrumentos referidos, que estàn en el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo. es, que luego, que sucediò en Granada à 6. de Diziembre de el año de 1300. de el Nacimiento de Christo el Glorioso triumpho de el Sto. Obispo D. Pedro, sepultaron en ellas los Christianos cautivos su cuerpo con la mayor decencia, i veneracion, que pudieron; mas poco tiempo despues fue trasladado à su Iglesia Cathedral de la Ciudad de Baeza, de lo qual tenemos los Testimonios siguientes.

Continùa otro paragrapho algo dilatado, que en substancia dice lo siguiente: Que haviendo el dicho D. Martin de Ximena, como originario de Baeza, i vezino de ella, hecho su declaracion en la causa ante el Sr. Cardenal Sandovàl, en 16. de Septiembre de 645. i dado noticia de la tradicion antigua, que havia oido à sus abuelos,

i

i otros ancianos, de que en Granada havia muerto un Obispo de Jaen en poder de Moros, è inviado por su cuerpo de dicha Ciudad, i de la de Baeza, de vuelta en el camino trataron, à que parte se havia de llevar, sobre que huvo diferencias, i se convinieron ponerlo en una Mula extrangera, que lo llevò sin guia à Baeza, i puerta de la Luna de su Sta. Iglesia, que es junto à la torre de las campanas, donde parò, i se cayò muerta, señal, que todos juzgaron ser voluntad de Dios se sepultase en dicha Iglesia el cuerpo de el Sto. Obispo, i en memoria de todo havian puesto sobre aquella puerta su Imagen, lo que havia respondido à la quarta pregunta de el interrogatorio presentado por el P. Fr. Melchor de Torres, Comendador de el Convento de Jaen, i parar en su poder tres Libros antiguos manuscriptos, en que havia varias noticias de Baeza, i que por haver notado, que la lapida puesta sobre dicha puerta tenia un letrero, por curiosidad, dispuso se hiziesse andamio, en que subiò, i reconociò una inscripcion en la orla de ella de letras mui antiguas, i desusadas en aquel tiempo, solo pudo leer las que havia en los tres lados, porque el otro estaba gastado, i el andamio poco seguro, i lo que leyò, i copiò dice alli: *Sepulchrum Dni: P: : Dei: & : Apost-licæ: Sedis: gratia: Episcopi: Gie. Nensis.*

Prosigue otro paragrapho, que refiere haver hecho exhibicion de los Libros manuscriptos, por Auto de dicho Sr. Cardenal, i compulsadose unas clausulas, que tratan de el Sr. Obispo D. Pedro, la conduccion de su cuerpo desde Granada à Baeza, i que està en la Cathedral de ella, cuyas clausulas se hallan en dicho Testimonio, i dicen en substancia lo siguiente.

La primera clausula parece ser de el Libro intitulado Comentario de la Conquista de Baeza, i nobleza de sus Conquistadores, escrito por Ambrosio Montessinos, Clerigo, vezino de dicha Ciudad, i estàr à el fol. 100. cap. 6. que trata de las Iglesias, i Monasterios de la expressada Ciudad, i dice haver en ella dos Iglesias de Canonigos, una Colegial, i otra Cathedral, i en esta muchas Reliquias de Santos, i de el Sacro-Santo Madero, en que muriò Nro. Sr. Jesu Christo, i un Cuerpo de S. Pedro Martyr, Obispo de esta Ciudad, que aunque no es Canonizado, tiene gran Testimonio de su Santidad, i Martyrio.

La segunda clausula dice, que en la pag. 603. de el otro Libro, de cuyo Author, ni materia no haze mencion, hai unas palabras, que empiezan: pues tenemos tradicion de un Obispo Sto. de Jaen, i prosigue refiriendo, que siendo cautivo por los Moros, el dinero que le inviaban para su rescate lo gastaba en rescatar niños, i mugeres, quedandose en prission, hasta que passò de esta vida à perpetua libertad, padeciendo Martyrio en Granada; està sepultado en la Iglesia Mayor de Baeza, dicen se llama S. Pedro Martyr, i aunque no es Canonizado, tiene gran Testimonio de su Santidad.

La tercera clausula dice, que à el fol. 401. de el tercer Libro, cuyo Author, i materia no expressa, se refiere el sucesso de la translacion de el Cuerpo de S. Pedro Pasqual, à Baeza, diciendo: el Sto. Obispo D. Pedro, que muriò en Granada cautivo, el rescate, que le inviaban lo convertia en sacar otros cautivos, i el se quedò hasta que muriò, i los Moros no ossaron tener el cuerpo, temiendo algun castigo de Dios, inviaron Mensageros à Jaen, i Baeza, que à una jornada tuvieron gran discordia, i tomaron por medio ponerlo en una Mula extrangera, que lo llevò à Baeza, i su Iglesia Mayor, i entrando por la puerta de la Luna parò, i se puso el de piedra encima, no se ha hallado su Historia, i un *vita Christi*, que escribiò.

Prosigue otro paragrapho refiriendo, que el Mro. Francisco de Ruspuerta afirma, que lo mismo, que se halla escrito en el Libro citado de Ambrosio Montessinos, acerca de estàr el Cuerpo de este Sto. Obispo en la Cathedral de Baeza, se halla expressamente en otro Libro manuscripto, que fue de el Mro. Peralta el viejo vezino de dicha Ciudad, continùa otro paragrapho, que refiere, que el Mro. Juan de Villegas Pardo, vezino de Jaen, en un quaderno, que dexò escrito, i tenia en su poder Christoval Gutierrez de el Pozo, vezino de la misma Ciudad, hablando de dicho Sto Obispo refiere, que cerca de el año de 580. se decia haverse hallado los Padres de el Carmen Descalzos un cuerpo, i una cabeza con un pectoral de Obispo, i una Imagen de Nra Señora todo en una zanja, que hizieron en su Guerta, pero en algunos manuscritos de Baeza se decia haverlo trahido à ella, i que Dios hazia muchas mercedes à la Ciudad por las reliquias de este Santo Obispo, i Martyr, aunque no se sabia, en que parte lo havian puesto.

I por el siguiente consta, que de la referida translacion hazen mui particular memoria D. Gil de Abalos Zambrana, i el Lic. Alonso de Salazar Frias, Canonigos de la Sta. Iglesia de Jaen en la relacion que hizieron de los Prelados de ella.

I en otro paragrapho, que se sigue consta, que haviendo llegado à noticia de dicho P. Comendador lo referido, pidiò por peticion à dicho Sr. Cardenal mandasse, que con citacion de el Fiscal se compulsasse la inscripcion de la dicha lapida Sepulchral, se levantasse, i buscassen las reliquias de dicho Sto. Martyr, que se presumia estàr à espaldas de ella, i halladas se pussiessen con la veneracion debida en la parte, que mas conviniesse, hasta que otra cosa se determinasse; i que por su Eminencia se proveyò Auto en 2 de Julio de 1646. mandando se copiasse dicha inscripcion por el referido Ximena, persona perita de letras antiguas, reservando sobre lo demàs dar providencia à su tiempo, i que haviendo passado à Baeza, puesto andamio, i subido dicho D. Martin de Ximena, con asistencia de Miguel Sanchez, Notario, D. Luis de Bonifaz, i Juan Guillen, vezinos de Baeza, havia hallado ser una Imagen relevada en dos piedras, en la una todo el cuerpo, en la otra la cabeza, que representaba à un Obispo defuncto, ojos cerrados, cruzadas las manos, i debaxo de la isquierda un Baculo Pastoral entero, revestido con casulla, à el parecer cerrada, è igual por todas partes, como se usaba en lo antiguo, sin mangas, ni aberturas por los lados, en el pecho un joyel, ò pectoral, con algunas señales de adorno, la barba raza, i redonda, el cabello largo à los dos lados, i en la cabeza una mitra mui antigua distinta de las que entonces se usaban, con señales de adorno, i que la Imagen està dentro de un arco, ò Tabernaculo labrado en dichas dos piedras, formado de dos columnas, con algunas labores, sobre que se sustenta el arco de antigua labor, i en lo alto, immediato à las columnas, dos escudos, uno en cada lado, con su cruz relevada, i en los quatro lados unas letras antiguas, i algunas consumidas de el tiempo, cuyo principio es una cruz, empezandose à leer desde el angulo de la mano derecha, que copiadas con las letras usuales son en esta forma: ✠ *Sepulchrum: Dom ni: P: Nicolai ...... ion ...... cusis: Dei: & Apostolica: Sedis: gratia: Episcopi: Giennensis: Anima: ei.. s: requiesc t in pac ... Amen.* I que à las dos piedras referidas cerca, i rodea una como corniza, ò forma de guarnicion de quadro, compuesto de catorce piedras, con lo qual tiene el quadro once quartas de alto, i siete de ancho, i que todo se puso por Testimonio.

I por dos paragraphos siguientes para mayor comprobacion, de que dicha piedra Sepulchral, i Epitaphio es de el Sto. Obispo D. Pedro el Martyr, advierte, que en este Obispado hasta entonces no havia havido otro Obispo con el nombre de Nicolàs, que el Sr. D. Nicolàs de Biedma, que se hallaba sepultado en el Choro de la Sta. Iglesia de Jaen, con una piedra Sepulchral, i Epitaphio, i que muriò el año de 1383. i de el nombre de Pedro solo havia havido dos Obispos, que no se llamaron juntamente Nicolàs: el primero, el Sr. D. Pedro Martinez, successor de Don Domingo, Obispo de Baeza, i el primero, que se intitulò de Jaen, por el año de 1249. que no llegò à el Obispado, i muriò viniendo de Rocamador, i se traxo à sepultar à su Sta. Iglesia; i el otro fue el Sr. D. Pedro Pacheco, Cardenal de Santa Balbina, que muriò en Roma con titulo de Obispo Albanense, el año de 1560. i su cuerpo se enterrò en el Convento de Araceli, i despues fue transladado à la Puebla de Montalvàn, Arzobispado de Toledo, donde yace en un costoso Sepulchro.

Por el siguiente paragrapho refiere no se prosiguiò à el descubrimiento, por haver sucedido la eleccion, i promocion de el Sr. Cardenal à el Arzobispado de Toledo, para donde saliò à ocho de Octubre de 646.

I en los dos posteriores paragraphos refiere, que haviendose copiado la lapida, i Epitaphio, descifrado este, i supliendole las pocas letras, que le faltaban, debe decir en lengua Latina en la forma, que lo inserta, i es la siguiente: *Sepulchrum Dni. Petri Nicolai, nationis Valensis, Dei, & Apostolica Sedis gratia Episcopi Giennensis. Anima ejus requiescat in pace. Amen.* I que en Castellano se leerà assi: Sepulchro de D. Pedro Nicolàs, de nacion Valenciano, por la Gracia de Dios, i de la Sta. Sede Apostolica, Obispo de Jaen. Su Anima descanze en paz. Amen. Persuadiendo à ello, con que nuestros antiguos Españoles, como constaba de algunos Autores, usaron de el nombre de Valencia sacarlos de *Valense*, *Valetanum*, *Valatente*, i *Valentium*, i que de los tres primeros se hallaban exemplares de el tiempo de los Mozarabes, quando

la

la lengua Latina, por las guerras, i calamidades, que ocasionaron las muchas, i diversas naciones, que poseyeron à España, no se sabia escribir, sino con grande imperfeccion, i barbarie, i que assi constaba de muchos escritos de aquellos tiempos.

En el siguiente paragrapho se dilata el dicho Author Ximena en elogio de el Sto. Obispo, hablando sobre lo heroico de sus virtudes, i milagros, que obrò en vida, refiriendo algunos, i los favores, que recibiò de Dios, manifestàndo despues de el Martyrio à los enemigos, la gloria, i triumpho, que de ellos havia alcanzado, inviandoles su Magestad calamidades, de forma, que conocieron ser castigo, en pena de lo que havian executado con el Sto. precissandoles diessen aviso, para que fuessen por el Sto. Cuerpo, i aqui repite la forma de su conduccion à Baeza, i su Iglesia Mayor con mas extension, i abundancia de voces, que en los paragraphos antecedentes, aunque en subtancia lo mismo.

Continùa otro paragrapho afirmando, que desde dicho tiempo (entendiendose el de la translacion) quedò en este Obispado el nombre de Sto. i Martyr, que se le dà, i que en Baeza se le erigiò luego un sumptuoso, i elevado Mauseolo, que por tal tiene el pedazo de obra, en que està la lapida, por estàr desunida de lo demàs de la Iglesia, de labor mas primorosa, por lo alto cubierta la pared con una coronacion de corniza bien labrada, i que en la ocasion de copiar la lapida tocò en ella, i sonò à hueco, i que su sentir era, haver puesto alli el cuerpo, por darle mas culto, en memoria de el milagro de haverlo trahido la Mula, i parado alli; i que no tiene noticia, ni tradicion estuviesse en otra parte, y que aunque no se le puso en el Epitaphio titulo de Sto. ni Martyr, lo manifestaron con las dos Cruces de los lados, dexando de poner sus armas.

En el siguiente paragrapho cita todos los Authores, que han tratado de dicho Sto. con expression de sus nombres, i estados.

Por otro paragrapho, que es el ultimo de dicho Author, prosigue refiriendo, que à el Sto. Obispo le premiò Dios sus trabajos con la corona, i palma de el Martyrio; porque indignados los Moros con el Libro, que havia escrito contra su Secta lo passaron à cuchillo, cortandole la cabeza à 6. de Diciembre de 1300. años, dia de S. Nicolàs, i que el Mro. Juan de Villegas Pardo, escribe sucediò estando celebrando, i que parece conformarse esto con la authoridad antigua, i venerable, que hai en este Obispado con las dos Efigies del Sto. que se erigieron poco despues de su Martyrio: una la dicha lapida de la puerta de la Luna, i otra en el Castillo de Jaen, que se vèn vestidas de Sacerdote, i especialmente la de dicho Castillo, que representa un Sacerdote quando empieza la missa, puestas las manos, i à sus lados dos Ministros vestidos de Diaconos, con un Libro abrazado, todos tres mirando à el Altar de la Capilla, i la de el Sto. con una señal roxa en la garganta, que denota haverle sido cortada la cabeza.

El P. Francisco de Vilches. Aqui prosiguen dos paragraphos sacados de el cap. 50. llana 156. de el Libro escrito por el P. Francisco de Vilches, de la Compañia de Jesus: i en el primero refiere, hablando de el Sto. Obispo D. Pedro: El cuerpo de este Santissimo Varon, i Martyr de el Sr. està hoi en la Sta. Iglesia de Baeza, si bien como Thesoro escondido: cuyas voces son de el dicho Author, i prosigue, notandola omission, i descuido de los que debian solicitar con la Sta. Sede Apostolica se le diessen los debidos honores, refiere la tradicion, i translacion de el Sto. Cuerpo à Baeza, refiriendose à un manuscripto, que dice haver visto de varias noticias de dicha Ciudad, delinèa la piedra, è inscripcion en esta forma: *Sepulchrum Dni Petri Nicolai na . . . . tensis Dei, & Apostolicæ Sedis gratia Episcopi Gienensis: Anima ejus requiescat in pace. Amen.* Refiriendo convencerse de esto, i ser fama corriente en Baeza, i tradicion mui sentada entre los antiguos, i modernos de ella, que andan mui lexos de el blanco, los que imaginan estàr dicho Sto. Cuerpo en la Iglesia de los Martyres de Granada, i que segun el citado manuscripto se halla enterrado en dicha Iglesia Mayor, i cita algunos Authores, que tratan de el Santo.

En el siguiente paragrapho refiere algunos elogios de el Sto. que denotan la estimacion, i veneracion, que en aquellos tiempos, despues de su Martyrio, de èl se hizo, como son la Imagen de dicha lapida sobre la referida puerta, sitio, donde se ponen los titulares, ò Patronos de los Templos, presumiendo se dispensaria por el milagro de la translacion. I la Imagen de el Castillo de Jaen, ya referida, i el que

en

en Granada le dieron los Reyes Catholicos con la dedicacion de Templo, en el sitio, que llaman los Martyres, lugar de el Martyrio.

El Machabeo Evangelico. Continùa dicho Testimonio con la copia de el cap. 23. de el tercer Libro exhibido intitulado: El Machabeo Evangelico, vida de S. Pedro Pasqual, de quien trata dicho cap. que empieza: Acreditò la Divina Omnipotencia la gran santidad, i triumpho admirable de su fidelissimo Siervo S. Pedro Pasqual, i prosigue refiriendo el charitativo amor, i zeloso cuidado, que tuvo en Granada con los cautivos Christianos, donde tambien lo estaba, i lo grato que fue à el Cielo, i que el Soberano Criador dispuso despues de su Martyrio asistiesse à el consuelo de los cautivos, siendo visto muchas veces cercado de resplandores, desterrar las tinieblas de las Masmorras, consolandolos con afectuosas palabras, animandolos à la tolerancia, i que à el passo, que estos gozaban de estas celestiales visiones, los Infieles, i el tirano Rei experimentaban horribles calamidades de peste, terremotos, hambres, i langostas, i otras semejantes, de que herido con implacable dolor el dicho Rei, havia muerto obstinado, i que le sucedio su hijo Mahomad Aben, quien por haver cooperado cegò, i se continùaron las mismas calamidades, por lo que de consejo de algunos Sacerdotes Christianos, haviendole advertido à el Rei, ser la causa la muerte tan injusta, que su padre havia dado à el Sto. Obispo, inviò mensageros à Jaen, i Baeza, à fin de que fueran por el Sto. Cuerpo, que executado, de vuelta hizieron noche en Pegalaxara, donde tuvieron discordia, i despues se convinieron ponerlo en una Mula, que lo llevò à Baeza, i su Iglesia Cathedral, à la puerta que llaman de la Luna, donde parò, sin permitir passar adelante, i quitandole el Sto. Cuerpo, se cayò muerta, i que en un nicho de la pared, sobre la misma puerta, havian colocado el Cuerpo de el Sto. à espaldas de la lapida, que alli se vè, de la que, i su inscripcion haze expression, i la pone en la forma siguiente: *Sepulchrum Dni. Petri Nicolai Granatensis Dei, & Apostolicæ sedis gratia Episcopi Giennensis. Anima ejus requiescat in pace.* I que de dicha translacion, i Sepulchro refiere haver tradicion.

Oracion Panegyrica. Prosigue el dicho Testimonio con la Salutacion inserta de el citado Sermon, que el Dr. D. Pedro Malagòn Aparicio, Canonigo Magistral de Jaen, predicò en la dicha festividad de la declaracion de el culto, i Santidad de el Sr. S. Pedro Pasqual, cuya introduccion empieza: A la Grande, à la Esclarecida, è Illma. Mitra de Jaen, i Granada, i continùa dandole diversos renombres, i titulos, que manifiestan su grande virtud, santidad, amor, i charidad à sus ovejas, i cautivos, hasta llegar à nombrar à el mismo Sto. i despues aplaude el magestuoso aparato de la solemnidad, lo lucido de el Templo en sedas, i luces, con las sonoras, i regocijadas voces de la Mussica, campanas, i fuegos, la concertada asistencia de la venerable Clerecia, Religiones, i nobilissimos Cavildos, diciendo no ser mucho este empleo de los hombres en festejar à el dicho Sto. quando el mismo Cielo festejò su culto, i santidad, refiriendo despachò en lugar de Nuncio un hermoso globo de luz, que corriò alegre desde la Iglesia de el Castillo de Jaen, hasta la referida de Baeza, la noche antecedente à el dia, que se havia de dar principio à las informaciones de el dicho culto, i prosigue refiriendo la tradicion, i translacion de el Sto. Cuerpo à Baeza, i que descanza sobre la puerta de la Luna, en la misma forma, que antecedentemente và referido, con que se dà fin à dicho Testimonio, que està desde el fol. 41. vuelta hasta el 58. inclusivè.

En cuya vista por dicho Juez Comissario, en 3. de Junio de dicho año de 1729. por ante dicho Notario, mandando hazer remission de los Autos à su Sria. Illma. posteriormente dà su informe, certificando ser los Testigos de la informacion personas de la gravedad, que denotan sus estados, i empleos, fidedignos, i de conciencia, acostumbrados à decir verdad, i ser su parecer deberse proceder à la invencion de dicho Santo Cuerpo.

Por dicho Sr. Illmo. hallandose ya en Baeza, el dia 23. de Julio de dicho año, proveyò Auto ante dicho su Secretario de Visita, diciendo, que por quanto Don Martin de Ximena, en sus Annales de este Obispado, hazia narracion de la informacion, i Autos fechos por el Sr. Cardenal Sandovàl, concluyendo no haverse passado à el descubrimiento por su translacion à Toledo, i permanecer en el Archivo, que la Dignidad Episcopal tiene en el Convento de Monjas de Sta. Cathalina de

ſu filiacion en dicha Ciudad de Baeza, ſe ſacaſſen de dicho Archivo, è incorporaſſen en dichos Autos, cuya diligencia executaſſen D. Alonſo Merino, Canonigo de la Colegial, i el dicho Secretario, con aſiſtencia de el referido Alonſo de Olmedo i Clavijo, Notario Mayor, dexando Teſtimonio de los papeles, que ſe extraxeſſen, i poniendolo por diligencia en los Autos.

I por la que continùa conſta, que en virtud de dicho Auto los referidos encargados, i Notario, en el dia 24. de el citado mes, paſſaron à el dicho Convento, i Archivo, i ſacaron de èl los proceſſos, i Sermon Originales, que conſtan del paragrapho primero de eſta relacion, dexado el Teſtimonio en el lugar, que ſe hallaban.

I deſpues por dicho Sr. Illmo. en 28. de el miſmo mes, ſe proveyò Auto, aprobando la diligencia antecedente, dando por acumulados dichos inſtrumentos, i mandando, que por dicho ſu Secretario ſe puſieſſe copia autorizada de los decretos, que eſtàn inſertos en el Libro de las obras de Sr. S. Pedro Paſqual, con aprobacion de la Sagrada Congregacion de Ritos, i aſenſo de ſu Santidad, que ſe halla impreſſo en Madrid año de 1676. por conſtar de ellos la ſeriè con que ſe tratò la Canonizacion, i culto de el Sto. Obiſpo, i Martyr, conceſſion de el rezo, ſu extenſion, i lo que conſta de el Breviario, en el quaderno de los Stos. de Eſpaña, perteneciente à el rezo de dicho Sto. i fecho ſe dieſſe traslado de todo à los Caballeros Comiſſarios de dicha Ciudad de Baeza.

I proſigue: Diligencia pueſta por dicho Secretario, relacionando, que de el Libro arriva citado, que es de à folio, i ſu titulo, que inſerta en lengua Latina; dice aſſi: *Sancti Petri Paſcaſi Martiris Gienenſis Epiſcopi, Ordinis Beatæ Mariæ de Mercede, Redemptionis captivorum, opera. SSmo. Dño. Nro. Clementi Papæ X. ſacrata Rmi. Patris Nri. Magiſtri F. Petri de Salazar totius prædicti Ordinis Magiſtri Generalis juſſu edita, à ſacra Rituum Congregatione, annuente SSmo. Dño. Nro. aprobata.* I que ſe halla impreſſo en Madrid año de 1676. i que principia con un decreto en lengua Latina, que inſerta, i à el margen pone una nota, que manifieſta ſer de aprobacion de las obras de S. Pedro Paſqual.

I proſigue relacionando, que deſpues de las aprobaciones, è indice ſe halla un Epitome de la vida de el Sto. Martyr, i à el fol. 23. otro decreto, que inſerta en lengua, è Idioma Latino, i à el margen una nota, que dice ſer Breve de haver aprobado la Congregacion de Ritos, i ſu Santidad el culto de el Sto. ſegun la ſentencia de el Sr. D. Fernando de Andrade, i concederſe ſu rezo à la Religion de la Merced.

I continùa diciendo, que en los fol. 24. i 25. ſe hallan otros tres decretos continuados, que tambien inſerta en el miſmo Idioma, i por las notas de los margenes conſta ſer el primero extenſion de el rezo para el Arzobiſpado de Toledo: el ſegundo, translacion de dicho rezo à el dia 23. de Octubre, por hallarſe ocupado el dia de el Martyrio, que es à 6. de Diciembre, i el tercero dilatacion, i extenſion de el rezo à las Dioceſis de Granada, i Jaen.

Proſigue relacionando, que à el fol. 27. de el dicho Libro ſe halla otro decreto, i à ſu continuacion un Teſtimonio en el miſmo Idioma, que inſerta, i por la nota de el margen conſta ſer el decreto para poner à el Sto. en el Martyrologio, i el Teſtimonio de haverſe aſſi cumplido.

Proſigue expreſſando, que haviendo reconocido el Breviario Romano, en el quaderno de los Stos. de Eſpaña, ſe halla el rezo de dicho Glorioſo Martyr en el dia 23. de Octubre, i que por no conſtar de el referido Libro la conceſſion, para que ſe rezaſſe generalmente en Eſpaña, havia preguntado ſobre ello à el Reverendiſſimo P. Comendador de el Convento de la Merced de Baeza, i exhibidoſele por el referido un Libro de à folio, que tiene por titulo: Bulario de el Celeſtial, i Real Orden de Nra. Sra. de la Merced, i que à el fol. 396. vuelta eſtà dicho decreto, que inſerta en lengua Latina, con que finaliza dicha certificacion, la qual con los demàs Autos, i diligencias arriva expreſſadas eſtà deſde el fol. 58. haſta el 65. incluſivè de dicha pieza de Autos.

I à el fol. 66. continùa el Sermon funebre, predicado por el P. Mro. Fr. Melchor de Torres. de el Orden de la Merced, Elector General por Andalucia, el dia quatro de el Novenario celebrado en la Sta. Igleſia de Jaen en las honras de el Illmo.

Sr.

Sr. D. Juan Queypo de Llano, su Obispo, dedicado à el Sr. S. Pedro Pasqual, impresso en Jaen por Francisco Perez Castilla, año de 1648. con licencias, i aprobaciones, i en dicha dedicatoria haze narracion de el nacimiento de el Sto. Obispo, i Martyr, sus nombres, empleos, i fundaciones de Conventos, que hizo, promocion à el Obispado de Jaen, expressando fue el año de 1295. su cautiverio, i escritos, que padeciò Martyrio en Granada, i que el Cielo castigò à el Rei, i que es tradicion en Baeza se traxo su Sto. Cuerpo à ella, especifica dicha tradicion, inserta los paragraphos de los Libros manuscriptos, que tratan de ella, ya arriva citados, i una inscripcion, que refiere estàr en una gran piedra en el Templo de los Martyres de Granada, por la que consta, que los Reyes Catholicos D. Fernando, i D. Isabel, el año de 1492. fundaron Capilla dedicada à los Stos. Martyres, que havian alli padecido, i especialmente D. Fr. Pedro Pasqual de Valencia, Obispo de Jaen, Religioso Mercenario, Fr. Pedro, i Fr. Juan, Religiosos Menores, i prosigue citando diversas pinturas de el Sto. que se hallan en el Palacio de Jaen, i Conventos de su Orden, con este Havito, i señal de Martyr, i degollado, cuyo Sermon finaliza à el fol. 85. que es, lo que contiene la primera pieza de Autos.

SEGUNDA PIEZA. Por la segunda consta à el fol. 1. una peticion dada por los dichos Cavalleros Comissarios de Baeza, relacionando lo actuado en la pieza antecedente, repitiendo algunas clausulas de las deposiciones, è instrumentos copiados, i processos acumulados, fundandose en todo ello tener probado su intento, i con diferentes razones persuadiendo, à que el Cuerpo de Sr. S. Pedro Pasqual, existe debajo de la lapida, que està sobre la puerta de la Luna de su Sta. Iglesia, haziendo varias reflexiones à el mismo intento, i concluyen pidiendo se resuelva favorablemente à su pretension; cuyo pedimento fue presentado ante dicho Sr. Illmo. en 22. de Agosto de dicho año, quien por decreto proveido en el mismo dia, ante dicho su Secretario de visita mandò, q̃ atento à la circunspeccion, con que se debia proceder en causa de tan espectable gravedad, i para la mayor solemnidad, i que en punto de reliquias se disponia por el Sto. Concilio de Trento se convoquen los Obispos, Theologos, i Varones piadosos de cuyo dictamen se valgan, cuyo ultimo caso no havia llegado, seria mui congruente, que los passos, que se fuessen dando, sean con maduro, i prudente consejo, mandando convocar à el Dr. D. Francisco Sanz Pinilla, Prior, Dignidad, i Cathedratico, que fue de Canones en la Universidad de Baeza; à el Dr. D. Manuel Lopez, Canonigo, Cathedratico de Escriptura; à el Dr. Don Gaspar de los Cobos, Cathedratico de Prima; à el Dr. D. Alonso de Arroyo, Cathedratico de Moral, Patronos de dicha Universidad; à los Reverendos Padres Fr. Francisco de el Pozo, Prior de Sto. Domingo; Fr. Augustin Parras, Guardian de S. Francisco; Fr. Antonio Leal, Comendador de la Merced; à el P. Miguel Ximenez, Rector de la Compañia de Jesus, expressando ser los primeros sugetos de dicha Ciudad, i se les diesse recado concurriessen à su Palacio el Jueves siguiente 25. de dicho mes à las 4. de la tarde, à oir con su Illma. lo hasta alli actuado, è instruirse en el assumpto, i serie de la causa, para lo que despues se fuesse adelantando; i juntamente nombrò por Fiscal de ella à el Lic. D. Miguel Sanchez Rubio, Abogado, su Vicario, Juez Eclesiastico, i Visitador en dicha Ciudad, quien aceptò, i jurò hazer el deber.

I por la diligencia siguiente, su fecha de 25. de Agosto de dicho año, firmada de su Illma. i de dicho Secretario, consta, que haviendo concurrido à la hora señalada todas las dichas personas, el Fiscal, i Secretario en el quarto de su Illma. i tomando sus asientos, presidiendo dicho Sr. Illmo. quien havia propuesto ser el motivo de la convocatoria, constàr en las Historias la grande circunspeccion, con que se ha tratado la invencion de reliquias, i calificacion de su identidad, de que podian numerarse muchos exemplos, à que havian precedido revelaciones, i otras señales de el Cielo, que faltaban en el presente caso, haviendo solamente el demonstrado impulso de la Ciudad, i otras personas devotas, que deseaban se adelantasse el culto de Sr. S. Pedro Pasqual; i hallarse su Illma. confuso, por haverse diferido hasta entonces dicha diligencia, haviendo passado mas de 400. años, para que enterados de lo actuado poderse gorbernar por sus acertados dictamenes, i que haviendose leido por el citado Secretario el expressado alegato, que todo lo relacionaba, unanimes, i conformes todos havian respondido hallar mui comprobada la tradicion, de que el Cuerpo de

de dicho Sto. Martyr estaba debajo de la lapida de la puerta de la Luna, i deberse continuar hasta el caso de determinar la efectiva inquisicion, con cuyo dictamen conformado su Illma. mando dar traslado à dicho Fiscal, cuyo pedimento, Auto, i diligencia se halla desde el fol. 1. hasta el 23. inclusivè.

Por dicho Fiscal se dio peticion contradiciendo la pretension de la Ciudad, oponiendo diferentes objecciones à los instrumentos, è informaciones presentadas, como son no estàr plenamente justificada la intencion para poder passar à invencion de reliquias sagradas, por resultar solo de la informacion leves indicios, fundados en tradicion de Authores, que no merecen fee, i solo narran, i no prueban, siendo unicamente unas particulares annotaciones, i aserciones simples, extrajudiciales, i sin juramento, i que no aprovecha su antiguedad, por no constituirles el tiempo mayor grado de atestacion, que la que merecieron en sus principios, dando sobre ello diversas reglas de derecho; i que las deposiciones de los testigos no merecen fee, por ser referentes de Historias, i oidas de sus mayores, i estos à otros, que excede de los 100. años, que es lo mas, que se computa la memoria de los hombres, i haverse hecho sin su citacion la expressada informacion; i que la lapida, ni su inscripcion tampoco prueba, por no constàr haverse puesto con authoridad publica, i era mas verosimil se pondria por devocion, i en memoria de el Sto. Obispo, i Martyr; aunque se huviera colocado con la fee publica, no haze à el intento, por la diversidad, que resulta de su inscripcion, è Historias, en quanto à los nombres, dandosele en ella los de Pedro Nicolàs, i en dichas Historias, i tradiciones los de Pedro Pasqual, à que concurria hallarse obscura, i dudosa, por estàr parte gastadas sus letras, i otras abreviadas, de forma, que donde quieren diga *Petri* solo hai una P. que por ser letra inicial puede leerse *Pauli, Ponziani, Pantaleonis*, que dando en terminos de duda, i tambien por haver havido otros Señores Obispos con el nombre de Pedro, i que las inscripciones puestas en partes publicas con authoridad, solo prueban, quando no se trata, ni puede resultar perjuicio de tercero, i mas en punto grave de Religion, como el presente, i que por ello, aunque se hallassen reliquias en dicho sitio, era inconveniente, mediante dicha duda, exponerlas à la veneracion publica, pues era exponer à los Fieles, à que adorassen reliquias, que se ignora cuyas sean, en lugar de las de un Sto. Canonizado por la Sta. Sede, resultando grave perjuicio à la Religion; por lo que *stante dubio* se debe determinar à favor de esta; otra de las objecciones es decir, se hallan opuestas las Historias, por afirmar unos se hizo la translacion à poco tiempo de el Martyrio; otros, por los años de 574. ò 75. fue la invencion de dichas reliquias en Granada en el Convento de los Martyres de Carmelitas Descalzos, hallandose una caxa con unos huessos de cuerpo humano, cuya cabeza despues se hallò separada, envueltos en vestiduras à el parecer, Pontificales, i una Cruz de plomo, como pectoral, de que se creyo ser el cuerpo de Sr. S. Pedro Pasqual, concurriendo à esto la equivocacion, que resulta, i diversidad de opiniones, afirmando, que el Sr. Obispo D. Gonzalo de Zuñiga, padeciò Martyrio en Granada, i que està su cuerpo en dicha Sta. Iglesia de Baeza, concluyendo, que ninguna forma se debia passar à inquisicion, i apertura, sin consulta à la Silla Apostolica, que pidiò assi se determinasse en Justicia, cuya peticion fue presentada ante dicho Sr. Illmo. en dos de Septiembre de el citado año, que por su decreto mandò dar traslado à los Caballeros Comissarios, que les fue notificado en cinco de el mismo mes, cuya peticion, Auto, i diligencia està desde el fol. 24. hasta el 28. inclusivè.

Por dicha Ciudad se respondiò, alegando contra las objecciones de el Fiscal, diciendo: Tener bastantemente probada su intencion, conforme à derecho, sin poder servir de obice las dichas objecciones, por haverse procedido en la justificacion de el hecho, plenamente probado por su parte con toda la madurèz, i seriedad prevenida por Sagrados Canones, i disposiciones Pontificias, con graves, i solidos fundamentos, contextando las probanzas antiguas, i modèrnas, en que el cuerpo de Sr. S. Pedro Pasqual esta bajo de dicha lapida, sobre la puerta de la Luna, i que haviendo sido las executadas ante los Srs. Cardenal Sandovàl, i Obispo D. Fernando de de Andrade, para pintar la Efigie de el Santo con Diadema, i rayos, i para la declaracion de su Santidad, culto, i rezo, sin haver tenido mas solemnidad, que la atestacion de testigos, i conformacion de sus dichos con los Authores; siendo el

presente caso de menos gravedad, se evidencia, i debe tener por bastante la informacion moderna para su intento. Ser frivolo decirse por el Fiscal no merecer fee las Historias, i sus tradiciones, siendo lo contrario practico, i recibido en el derecho divino, i humano, principalmente en semejantes causas, probandose siempre las vidas de Varones Justos, i Stos. sus virtudes, i milagros no por escripturas, i si por la narracion de sus Authores, i atestaciones de testigos de vista, i oidas à sus mayores, de que se origina la denominacion de tradiciones, concurriendo ser los escritores personas doctas, i graves, i que sus obras se imprimieron con aprobacion de graves Theologos, authoridad de el Principe, i Ordinarios, por lo que merecen valor, i estimacion; i ser de ningun fundamento la tacha puesta à las probanzas por falta de citacion, cuyo adminiculo tienen por inutil, que de otra forma lo huvieran pedido, por el Sr. Juez mandado; militando lo mismo en quanto à la lapida, suponiendose no justificar, ni comprobar el intento, por no constar su colocacion fuesse con authoridad publica, resultando lo contrario de dichas informaciones, i capitulo inserto en el Testimonio de el Libro intitulado: Machabeo Evangelico, siendo su inscripcion concluyente prueba de la pretension de dicha Ciudad; i de poco vigor el querer persuadir el Fiscal se pondria dicha lapida en memoria de el Sto. por que las Imagenes, que se ponen sobre las puertas de los Templos, solo son los titulares, i estas sin rotulo, i à ser este el motivo, se huviera puesto otra en Jaen, i el rotulo denotara unicamente, que aquella Imagen era de dicho Sto. sin el additamento de Sepulchro; por lo q̄ siendo la palabra inicial de dicha lapida en Castellano Sepulchro de un Prelado, Obispo de Granada, i Jaen, Martyr, cuyos predicados no convienen à otro, que à S. Pedro Pasqual, es prueba real, està alli su cuerpo, i no constar estè en otra parte; i que tampoco prueba en contra la diversidad de nombres, i cognombres, llamandole unos Pedro Nicolàs, i otros Pedro Pasqual, por quanto segun el dicho Author, i Libro intitulado: Machabeo Evangelico, fueron sus nombres de pila Pedro Nicolàs, i apellido por sus Padres el de Pasqual, conjeturando, que hablando de su Sepulchro, empleos, i Martyrio, no se necessitò de mas predicados, que los nombres, que le pusieron à el entrar por la puerta de la gracia; i en quanto à la P. en que se conoce dice *Petri*, de la lapida, debe entenderse esto, mas que otro distinto nombre, pues solo huvo en este Obispado dos Prelados con dicho nombre; pero ninguno Obispo de Granada, ni padeciò Martyrio, ni cautiverio; i que menos obsta la invencion de el cuerpo sin cabeza, con vestiduras Pontificales, que se hizo en el Convento de los Martyres de dicha Ciudad, que se supone seria de dicho Sto. porque estas circunstancias se verifican de otro Obispo, i Martyr llamado D. Fr. Gonzalo Mercador, que sucedio doscientos i sesenta años despues de la translacion de S. Pedro Pasqual, i colocacion de la lapida, como constaba de el Libro citado, Machabeo Evangelico, fol. 143. hasta el 151. en que se halla la vida de dicho Obispo; con cuyo capitulo se responde à lo alegado de contrario, sobre suponer obsta à el intento de dicha Ciudad la diversidad de opiniones, que hai, en que D. Gonzalo de Zuñiga Obispo, que fue de Jaen, muriò Martyr en Granada, i que su cuerpo està enterrado en la Cathedral de Baeza, i para mayor justificacion piden se saque à la letra dicho Capitulo, i las clausulas de el fol. 2. i 3. que hablan sobre los nombres, i apellidos de el Sr. S. Pedro Pasqual, i se procediesse à la inquisicion, i apertura de la lapida, proveyendo à su favor, i concluyen.

Cuya peticion, en 26. de Septiembre de dicho año, se presentò ante dicho Señor Obispo, i vista, por su Auto de el mismo dia, la huvo por presentada con dicho Libro, i mandò se copiaran por su Secretario à la letra dicho capitulo, i clausulas, i fecho havida por conclussa la causa, por dicha parte se diesse traslado à el Fiscal.

I por dicho Secretario de visita, en vista de el citado Libro, copiò las dos clausulas, que estàn, segun afirma, à los fol. 1. i 3. de el cap. 1. i en la primera consta, hablando à el parecer de S. Pedro Pasqual, no saberse de sus Padres; pero era constante fueron nobles, i calificados, su apellido Pasqual, que florece en los Reinos de Valencia, i Castilla. En la segunda, refiere le pusieron en el Bautismo el nombre de Pedro, i segun algunos authores sobre añadido el de Nicolàs.

Prosigue relacionando, que à el fol. 147. i siguientes hasta el 151. tratando de el Sto. Fr. Gonzalo Mercador, Obispo de Granada, i Martyr, en 3. paragraphos, que inserta, dice lo siguiente.

En

En el primero dice, perseverò con sus subditos en Granada dicho D. Fr. Gonzalo, empleandose en piadosos exercicios, dignos de Religioso Mercenario, i de Obispo, hasta el año de 1453. quarenta antes de la restauracion, i que no pudiendo sufrir los Moros, i el Rei Aben Hozmin, llamado el cojo, las injurias de su Alcoràn, i predicacion de el Sto. Evangelio, atropellando el salvo conducto, mandò quitarle la vida, que se executò por el mes de Marzo de dicho año, estando celebrando Missa Pontifical, degollandolo sobre el Altar, i que despues los enemigos pusieron la cabeza con su mitra clavada en un palo en el sitio, que llamaban *Habul*, que segun algunos quiere decir *Malatto*: en cuya forma estuvo muchos dias, i los Christianos le quitaron la mitra, i la enterraron en una haza contigua, i despues el año de 575. cabando à poco mas de media bara la havian encontrado entera, i la gente tuvo por cierto ser de el Sto. Obispo, cuyo cuerpo se havia descubierto por los Padres Carmelitas, i desde entonces se llamaba dicha haza de la mitra.

El segundo paragrapho refiere, que los Christianos recogieron el cuerpo, i en una caxa de madera lo sepultaron en un estanque lleno de tierra, i cuerpos de Christianos, que estaba en el cerro, i sitio de el Convento de los Martyres de Carmelitas Descalzos, i los Moros havian acompañado el homicidio, con otras injurias de la Cruz de Christo, haciendo pedazos un Crucifixo de barro, i despues quitaron la cabeza de el palo, i pusieron en el mismo estanque separada, hasta el año de 574. que dichos Religiosos haciendo obra en el dicho sitio, descubrieròn dicho estanque, i caxa, hallando un cuerpo sin cabeza, los brazos cruzados, i una Cruz de estaño hechura de pectoral, i otras insignias, que parecian Pontificales, con la Imagen, i Crucifixo, i enteros unos borzeguies, i sapatos, i una correa de cuero, i los Havitos, aunque desechos, se conocia ser blancos, i que movido, i reconocido hallaron unos huessos blancos, que tiraban à colorado, distintos de los otros, que estaban en dicho estanque, i à poco espacio encontraron la cabeza que por diferenciarse de las otras en color, i ser mui semejante à los huessos de la caxa, se tuvo por propria de este cuerpo. i haviendo concurrido el Sr. D. Pedro Guerrero, Arzobispo de Granada, recibiò mucho gusto de verlo uno, i otro, i estimò con mucha veneracion el Thesoro llevandose la cabeza.

En el tercer paragrapho refiere, corriò la voz por Granada, acudiendo innumerable gente à venerar el venerable cuerpo, i se repartiò parte entre personas devotas, quedando el resto en dicho Convento con la Sta. Imagen, que se venera en Capilla especial con el titulo de el Sepulchro, i que el pectoral se llevò el P. Fr. Geronymo Gracian, Probincial de aquella Religion i que desde el dia de su Martyrio fue venerado como Sto. i assi lo havia manifestado entre otros muchos el Sr. Cardenal D. Juan Cerbantes, Obispo de Ostia, por una clausula de su testamento, que otorgò 9. dias antes de su muerte en 26. de Noviembre de 453. ocho meses despues de el Martyrio de dicho Sto. Obispo D. Gonzalo, en cuya clausula lega un Libro intitulado: *De regimine Principum* con la *Martiniana*, advirtiendo lo huvo de Fr. Gonzalo, Obispo de Granada, i que quando se hallò dicho cuerpo se persuadieron muchos ser de el Obispo D. Gonzalo de Zuñiga, porque los Moriscos, sin discernir personas, decian haver tradicion de sus Padres, haver padecido Martyrio un Obispo D. Gonzalo, i andar entonces mui valido un Romance, que expressaba las hazañas de D. Gonzalo de Zuñiga, que comienza: *Ya se salen de Jaen, quatrocientos hijos dalgo, por Capitan se lo lleven à esse Obispo Don Gonzalo*: pero era constante muriò este Prelado en Baeza, donde estaba sepultado en el entierro de los Marqueses de Xavalquinto, i cierto ser el Cuerpo de el Sto. Obispo D. Fr. Gonzalo Mercador, el referido, que se hallò en dicho Convento de los Martyres.

Cuya peticion, Auto, i copia, authorizada de dicho Secretario, con fecha de 26. de Septiembre de el citado año, empieza à el fol. 29. i acaba à el 38. inclusivè.

Despues por el dicho Fiscal, en 6. de el siguiente mes de Octubre, se diò peticion, negando, i contradiciendo lo perjudicial, i concluye, que fue presentada ante dicho Sr. Illmo. i havida por conclussa la causa, por su decreto de el mismo dia se mandaron llamar los Autos, en cuya vista por uno, que proveyò en el proprio dia, mandò, que en atencion à la gravedad de la causa, i deberse proceder con la circunspeccion, que pide, se remitiessen los Autos à sus Venerables hermanos Dean, i Cavildo de la Sta. Iglesia de Jaen, para que en vista de ellos expressassen sudictamen,

men, precediendo la necessaria solemnidad, i citacion de sus Capitulares residentes en una, i otra Iglesia, concediendo para ello veinte dias de termino.

I por diligencia puesta à continuacion, en 19. de Nobiembre de el mismo año, firmada de su Illma. i su Secretario, consta expressar haver recibido carta de el dicho Venerable Cabildo de Jaen, en respuesta de la que havia escrito con los Autos, que devolvian juntamente con un papel, manifestando diferentes reflexiones, i dificultades, firmado de los Srs. Dr. D. Pedro de Castro Orosco, i Lic. D. Pedro Vitero Coronel, Dean, i Doctoral de dicha Sta. Iglesia, en nombre de el Cabildo, que mandaba se entregasse por su Secretario à las personas nombradas para la junta, à fin, de que viendo privativamente los puntos, i dificultades, pudiessen decir su dictamen, en la que su Illma. convocaria, deseando, que qualquiera de liberacion en causa tan grave, fuesse con el debido premeditado consejo, i que vuelto por todos se pussiesse con los Autos, cuya peticion, Autos, i diligencias se hallan desde el fol. 39. hasta el 40. inclusivè.

Continùa el papel de el Venerable Cabildo en respuesta de los Autos, que contiene siete reflexiones, en distintos paragraphos, i la primera se reduce extrañar el Cabildo, no hayan sucedido, ò precedido señales prodigiosas, con que es piadosò estilo de la divina providencia manifestàr en los tiempos mas de su Smo. agrado los escondidos depositos de tan preciosos Thesoros, como el presente, significando necessitarse, atento hallarse sepultado entre las obscuras sombras de la ignorancia, i confussiones ocasionadas de el transcurso de tantos siglos, como han passado: apoyandolo, con que su Magestad quiso le buscassen en su nacimiento por el norte de una estrella, i que por el mismo se manifestò el Cuerpo Sant-Iago, i por luces, que experimentò este Obispado, se hallaron las reliquias de los Martyres de Arjona, i Baeza, i que havia otros casos semejantes, que narran las Historias: à cuyo reparo sepone la replica, de que Dios obra dichos prodigios en caso, que hai necessidad, que no interviene en el presente, respecto de hallarse luces, i razones naturales, como son las opiniones de Authores graves, deposiciones de testigos, i la lapida con la inscripcion de ser Sepulchro de Sr. S. Pedro Pasqual, que no era presumible se permitiesse poner sin grave fundamento. A lo que se responde, diciendo: Se puede satisfacer con las dudas, que tiene en sì en la dicha inscripcion, i constar por informaciones de testigos fechas ante el Sr. Cardenal Sandovàl, la hizo el Sto. labrar, como quien tenia la muerte presente, i que hallandose esta en Baeza, era verosimil la pusieran sobre dicha puerta de la Luna, por considerar ser sitio mas oportuno para ello, que para Sepulchro: sin que pueda servir de solucion el decir, se pudo poner à fin, de que estuviesse mas escondido este Thesoro de las invasiones de los Moros, pues despues ya haviendo passado, era dable se huviesse colocado en otro sitio: i ademàs, estando la inscripcion patente, no pudo ser el animo ocultar el Thesoro, que indicaban: i ademàs de otras dudas, que dimanaban de los Autos, cerca de los fines, i casualidades, con que se pudo poner la piedra, los Authores unos decian estàr en la Santa Iglesia, dudando el lugar, i otros en Granada, i no ser poco ponderable, que en el tiempo de dicho Sr. Cardenal se huviese hecho andamio para abrir, i no executarlo, discurriendo tendria fundamento grave para ello, infiriendose de todo tanta incertidumbre, como necessidad de prodigios.

La segunda reflexion se reduce, à que haviendo à el tiempo que se Canonizò el Sto. los mismos fundamentos, i lapida, i entonces mas recientes no se descubrieron sus reliquias, haciendose verosimil huvo graves razones para dexarlas, no solo en su Sepulchro, sino tambien en el de el olvido.

La tercera, que haviendo florecido en esta silla el Illmo. Sr. Valderas, hijo de la misma Orden, i fino amante de el Sto. à quien dotò una fiesta en la Sta. Iglesia de Jaen, no se passò à tratar de su invencion, dando à entender le asistirian graves dudas, i mas sabiendose, que el P. Mro. Rosa, de el mismo Orden, havia passado à Granada, i Baeza, siendo sugeto de especiales talentos, i con superiores recomendaciones, à buscar fundamentos ciertos de el lugar, i sitio de el Sto. Cuerpo, i que haviendo practicado muchas diligencias, se volvio sin conseguirlo.

La quarta se reduce à manifestar, que de lo mismo, que la Ciudad de Baeza àlega en su peticion fol. 9. de esta segunda pieza con la opinion de Authores, i deposiciones de testigos de las informaciones ya citadas, que se hicieron ante el Sr. Cardenal,

denal, i Sr. Obispo Castro, constando, que en el Convento de los Martyres de Granada se hallò un cuerpo, i separada la cabeza con insignias Episcópales, i persuadidose los vezinos de la Ciudad ser de Sr. S. Pedro Pasqual, i que assi era voz, i fama en dicha Ciudad deribada de unos en otros, por lo q̃ los Reyes Catholicos, luego q̃ la ganaron, havian dedicado una Hermita; resultaba objeccion eficaz, que derriba los fundamentos, que apoyan se halle sobre la puerta de la Luna; i que no se satisface à ella con las razones, con que se intenta persuadir, de que muriò otro Sto. Obispo por los años de 1574. ò 1575. llamado D. Fr. Gonzalo Mercador, porque además de ser contraria à esto la voz, i fama expressada, hacia fuerza, que haviendo sido el Martyrio de dicho D. Gonzalo mas de 270. años despues de el de S. Pedro Pasqual, era mas natural, se conservasse la memoria de el referido D. Fr. Gonzalo, i que haver los moradores de Granada concebido ser el Cuerpo hallado de S. Pedro Pasqual, i no de el otro Prelado, inferian de ello los graves fundamentos, que tendrian, siendo mas facil conservarse la memoria de el sitio, donde estaba el Cuerpo de dicho D. Gonzalo, que no la tradicion de haverse trahido desde Granada à Baeza el de Sr. S. Pedro Pasqual, por haver passado mas de 300. años.

La quinta afirma ser cierta la nulidad opuesta por el Fiscal de estàr actuada la causa sin su citacion, diciendo, que además de los fundamentos legales, que lo deciden, se halla prevenido por decretos de el Sr. Urbano VIII. para semejantes causas, i que juzgan se puede subsanar con la ratificacion.

La sexta reflexion se reduce à contemplar los efectos, que podian dimanar de passar à el descubrimiento de el Thesoro, i no hallarlo, por ceder en fraude de la devocion de los Fieles, i Fè, con que viven los vezinos de Baeza de estàr alli, i tambien resultaria à el juizio de los menos prudentes alguna nota de poca madurèz en haverse passado à descubrimiento, sin otros seguros fundamentos.

La ultima reflexion refiere, el que siendo separadas cosas el descubrimiento, è invencion de Reliquias à su calificacion, è identidad, bastando para la primera menos fundamentos podrà su Illma. practicarla privadamente, i con la asistencia de pocos sugetos de toda confianza; i concluyen expressando desean en todo practique su Illma. hasta las ultimas diligencias, i formalidades de el Sto. Concilio, i Decretos Canonicos, lo que contemplan necessario en materia tan grave, i en que hai variedad de opiniones, i la probabilidad, i fundamentos favorables se registran ya por detrás de el obscuro, i denso velo, que ha corrido demàs de quatro siglos, citando sobre las dudas, i equivocaciones, que pueden padecerse, la exposicion de el erudito Gonzales à el cap. 1. *De reliquijs, & veneratione Sanctorum*, i deber preceder rogativas, i comunes deprecaciones, en cuya forma esperan manifieste la Divina providencia su Sma. voluntad con el infalible norte, i superiores luces, que se le comunicaron à Juan, Obispo de Jerusalem, en la invencion de S. Esteban Protho Martyr, i de otros Stos. citando à Baronio, con que finalizan dicho papel su fecha en Jaen en 3. de Noviembre de 1729. i refrendado de D. Francisco de el Campal Secretario, que està desde el fol. 41. hasta el 44. inclusivè.

I à el fol. 45. prosigue una diligencia firmada de dicho Sr. Illmo. Marin, i de dicho su Secretario, su fecha en Baeza à 25. de Noviembre de el citado año, por la que consta haverse juntado la tarde de dicho dia en el quarto proprio de su Illma. precedida convocacion de los Sres. Prevendados, Doctores, i Reverendos Padres Prelados nombrados para las juntas, el Fiscal, i Secretario, tomado sus assientos, presidiendo dicho Sr. Illmo. por quien se insinuò, era à el fin, de que diessen su parecer, i consejo sobre la pretencion de la Ciudad en dicho descubrimiento, i oir sus dictamenes sobre la reflexion de el Cabildo, i que aunque siempre havia considerado ser acciones distintas la de inquisicion de reliquias con la calificacion de ellas, i que para la primera no necessitaba de juntas, lo que manifestaba el papel de su Cabildo, por ser esta disposicion de el Sto. Concilio unicamente para calificacion; no obstante, no fiandose de su proprio dictamen, que conocia insuficiente, se diferia à el juicio de sugetos tan doctos, i de la mayor authoridad de dicha Ciudad, i que todos dieron su parecer cada uno en su lugar, alegando doctrinas, textos, i exemplares de Historias, determinando unanimes, i conformes, no solo, el que su Illma. podia, sino es debia proceder à el descubrimiento de la lapida, cuyo dictamen havia aceptado conformandose con èl su Illma. è insinuado, que dependiendo siempre el acier-

to

to de la luz, i assistencia de Dios, era su parecer, se implorasse con solemne rogativa de ambos Cabildos de su Santa Iglesia, i en el Pueblo, para lo que dà diferentes disposiciones.

Prosigue Auto de su Illma. proveido en Baeza en 2. de Diciembre de el citado año, ante dicho Secretario, refiriendo, que respecto de haverse ya implorado el favor Divino con una rogativa, i fiesta solemne con su assistencia, i de los dos Cabildos, en su Sta. Iglesia, concurrido las Parroquias, i que se continuarian por las Religiones, mandaba, que en execucion de lo acordado en la antecedente junta, Juan Martinez Betetar, i Diego Sanchez de Toledo, Mros. de Albañileria, subiessen à romper la pared de la puerta de la Luna de dicha Sta. Iglesia, por la parte superior de la Bobeda, sitio, que se havia discurrido mas proporcionado, penetrando su interior, descubriendo el sitio de la lapida, cuyo rotulo dice: Sepulchro de Sr. S. Pedro Pasqual, para reconocer, lo que de tràs de ella se oculta, à cuya diligencia asistan el Lic. D. Miguel Sanchez Rubio, Fiscal nombrado, el referido Alonso de Olmedo i Clavijo, Pedro Serrano de Torres, Notarios Mayores de la Audiencia Eclesiastica de dicha Ciudad, i Martin de Porcuna, Alguacil Mayor, i Notario, quienes estèn con la advertencia necessaria para dàr Testimonio, de lo que se fuesse operando, i se diesse quenta de dicha determinacion à las venerables personas, i Canonigos de dicha Santa Iglesia.

Cuyo Auto se hizo saber à los contenidos, de que hai diligencias posteriores à èl, i à el fol. 48. empiezan las de la apertura de dicha pared, por las que consta, què en el dia 2. de Diciembre, siendo como à hora de las tres i media de la tarde, el dicho promotor Fiscal, con la asistencia de dichos Notarios, havia passado à la expressada Iglesia Cathedral, donde estaban prevenidos los referidos Mros. de Albañileria, i Fernando Cabrera, oficial, por quienes, de orden de el dicho Fiscal, que la llevaba de su Illma. se unieron dos escaleras, que pusieron sobre el cancel de la puerta de la Luna, de forma, q̃ el superior extremo tocaba immediato à la Bobeda, arrimãdo à el sitio correspondiente à la lapida, dõde se hallaba un escudo de yeso con inscripcion de el tiempo, en que se finalizò la obra nueva, i que haviendo tocado en la pared à correspondencia de la dicha lamina, resultò de los golpes no indicar hueco, por lo que en observancia de el referido mandato de su Illma. se subiò à el quarto de las Bobedas, i tomadas por dichos Mros. las medidas para executar la apertura, que se principiò como quatro varas mas alto de la expressada lapida, presentes los referidos Ministros, i se trabajò hasta las 9. de la noche, que dicho Fiscal mandò cesar, quedando hecho un agugero como una vara de alto, i cinco quartas de ancho, por ser la pared de siete quartas de gruesso, i las mesclas mui duras, se cerrò la puerta, cuya llave quedo en poder de el dicho Alonso de Olmedo i Clavijo, Notario, de orden de dicho Fiscal.

Cuyo trabajo se continuò el dia siguiente 3. de Diziembre por los mismos Mros. i oficiales, con la dicha asistencia à hora de las quatro de la tarde, en que se trabajò hasta las 3. de la mañana de el siguiente dia, sin haverse encontrado señal, ni indicio, que causasse novedad, dexando profundizada la pared como una vara, i retirados, por dicho Notario se cerrò la puerta llevandose la llave.

El dicho dia 4. como à las tres i media de la tarde, haviendo concurrido los mismos, se prosiguiò en la apertura, i à poco tiempo se encontrò en el gruesso, ò corazon de la pared una piedra sillar, labradas sus quatro caras, puesta à el hylo de la obra, que descubierta por una, i otra parte de la cabidad de dicha rotura, se hallò ser de piezas unidas, que se fueron desmembrando, i sacando, i debajo se hallaron otras semejantes, hasta tercer hylo de dichas piedras, que tambien se sacaron, lo que se executò hasta las tres de la mañana, que se suspendiò el trabajo, i por el Notario se cerrò dicha puerta.

El dia 5. de el expressado mes, como à las 3. de la tarde, se continuò la dicha apertura, con la misma concurrencia, i se sacaron otros tres hylos de piedras semejantes à las antecedentes, que todos fueron seis, i el ultimo finalizaba sobre las piedras, que forman el quadro, ò marco de la circunferencia de la lapida por la parte superior, de la que se descubriò parte, i por ser las tres de la mañana se quedò en dicho estado el trabajo, i se cerrò la puerta por dicho Notario.

El dia 6. de Diciembre, como à la una de la tarde, por los mismos operarios, i asistentes se pasò à continuar dicha rotura, i se descubriò toda la parte interior, que ocupa

ocupa la lapida, en cuyo transito se encontraron las mesclas mui suaves, i faciles de romper, i entre ellas, i el ripiage se sacaron diferentes ladrillos enteros, i partidos, i algunos pedazos de piedras labradas à el parecer, como q̃ havian servido en algun arco como de rejuela, i que los dichos operarios expressarõ presumir havia havido hueco en dicho sitio, i mazizadose, lo que les parecia por la diferencia de mesclas, i materiales, i diversa forma en su positura, i à el pie de la lapida, sobre las piedras, que forman el obalo de la dicha puerta, se havian encontrado unos ladrillos puestos en orden à una, i otra parte de la lapida, que dichos peritos havian expressado llamarse aquella positura ladrillos dormidos, que indicaban arranque, ò principio de arco, ò bobeda, que alli huviesse havido, cuyo trabajo se finalizò à las once dela noche, i por el Notario se cerrò la puerta.

El dia siguiente 7. de Diciembre, como à las 8. de la mañana, en vista de no haverse encontrado en el sitio referido à espaldas de la lapida dicho Sto. Cuerpo, de orden de dicho Fiscal, en nombre de su Illma. se mandò continuar la rotura de dicha pared por la parte, que arrima à la Capilla de la pila Baptismal, i para la mayor prontitud se dividiessen los operarios, empezando unos por la bobeda de dicha Capilla, i continuando los otros por la apertura executada, i haviendose assi cumplido, hasta que se comunicò una rotura con otra, sin haverse encontrado el Sto. Cuerpo, solo si haverse advertido por dichos Mros, que en la haz de dicha pared, que mira à la Iglesia, havia señal de rotura, frente de la misma lapida, reconociendose distincion en la obra, i hacer una señal de arco de medio punto, que participado à dicho Fiscal, i Notario Mayor Olmedo, havian descendido à dicho sitio, por medio de una escalera de madera, i reconocido ser verosimil, lo que dichos Mros. decian, segun la inspeccion, positura de la pared, i materiales, conociendose una cinta, i division, que hacian unos i otros en forma de arco, i que por dicho Fiscal se mandò suspender la obra, siendo como à las ocho de la noche, i se cerrò la puerta, cuyas diligencias, que diariamente se hallan puestas firmadas de dichos Notarios, estàn desde el fol. 48. hasta el 51. inclusivè.

Continùa Auto de su Illma. ante dicho Secretario, su fecha de 8. de Diciembre, relacionando, que atento resultar de las diligencias antecedentes no haverse encontrado el Cuerpo de dicho Sto. à espaldas de la lapida, i si indicios de rotura por la parte interior de la Iglesia, à correspondencia de ella, manifestando se extraxo de este sitio, lo que se confirmaba con la noticia, que daba Ximena en sus Annales à el fol. 258. de que en tiempo de el Sr. D. Francisco Sarmiento, se havian transladado los huessos de el Obispo Sto. à una bobeda de el Altar Mayor, i que mas authenticamente constaba en los papeles de el Archivo de la Dignidad, que està en el referido Convento de Monjas, mandò, que Diego Sanchez, Juan Martinez Beterar, Manuel, i Joseph de Molina, Mros. de Albañileria, i Alarifes, reconociessen el sitio, i pared, en que se manifestaba la rotura antigua, i pareciessen à declarar, lo que en orden à ella hallassen, i juntamente por D. Bartholomè Soles, Presbytero, Fiscal, i Notario, los expressados Notarios Mayores, i Alguacil Mayor, hiciessen el mismo reconocimiento, i pusiessen Testimonio, de lo que hallaran, i por dicho su Secretario con la assistencia de D. Alonso Merino, Mayordomo, se passasse à dicho Archivo, i pussiesse Testimonio de lo que se encontrasse concerniente à dicha noticia.

Por certificacion puesta por dicho Secretario à su continuacion consta, que haviendo passado à dicho Archivo encontrò en èl un Libro forrado en pergamino, que tiene por titulo en la parte superior de el forro. *Processus super immemoriali cultu exhibito Beato Petro Paschasio, &c.* I que à el fol. 336. se hallaba suplicatorio despachado por el Illmo Sr. D. Fernando Andrade i Castro, Obispo de Jaen, à el Emo. Sr. Cardenal Sandovàl, Arzobispo de Toledo, para compulsar en Madrid diferentes Libros, i papeles pertenecientes à el culto de dicho Sto. que se hallaban en poder de diferentes personas, i que uno de ellos era un cathalago manuscrito de los Obispos de Jaen, que havian hecho por commission de el Sr. D. Francisco Sarmiento, Obispo, que tambien fue de Jaen, D. Gil de Abalos, i D. Alonso Salazar, Canonigos de su Sta. Iglesia, que estaba en poder de el Conde de Moza, que con efecto se havian compulsado los papeles, i Libros conducentes, i que à el fol. 394. de dicho processo principiaba la copia de el cathalago, que copiò de èl un capitulo, que refiere haverse

verse exhibido por dicho Conde de Moza un Libro intitulado *privilegios* numero 8. i que en el fol. 3. hasta el 4. havia un capitulo manuscripto, que referia estas palabras: *Sexto obispo D. Pedro II. que dicen el Sto.* i prosigue, refiriendo haver sido promovido à la Silla de dicho Obispado, que fue Chanciller de el Reino, florecido en virtud, i letras, i à el fin cautivo en cierta entrada que hizo en Granada, donde le tuvieron muchos años con gran aspereza, ocupandose en Stas. obras de alivio, i consuelo à los cautivos, convirtiendo Infieles, i rescatando con sus rentas especialmente à niños, i mugeres, i se tenia por cierto muriò Sto. i Martyr en el cautiverio, i que lo sepultaron los Christianos en una masmorra de Granada, sitio, que decian los Martyres, donde hai un Convento de Carmelitas Descalzos, en cuyo sitio, por el año de 588. se hallaron unos huessos mui blancos, con una Cruz pectoral, i otras insignias Pontificales, que guardaban con veneracion, i havia noticia gozò su Obispado desde el año de 1285. hasta el de 300. i q̄ todo lo q̄ se decia de el Martyrio de el Obispo D. Gonzalo, mas justamente podia aplicarse à el dicho Sto. por no haver muerto cautivo D. Gonzalo, como adelante se diria.

Por otro paragrapho siguiente dice, i refiere, que en la Iglesia de Baeza, i su Altar Mayor à la parte de el Sagrario estàn sepultados unos huessos, que dicen ser de el Obispo Sto. à donde se havian transladado el año de 1594. por mandado de dicho Sr. Obispo Sarmiento, i se hallaban metidos en dos caxas de madera, una dentro de otra, i la interior parecia mui antigua de largo de una bara, i se havian puesto en la bobeda de dicho Altar Mayor, i eran tenidos en gran veneracion, nombrando los huessos de el Obispo Sto. cuyo nombre se ignoraba, i que unos decian ser de el Obispo D. Pedro Martyr en Granada, otros de el Obispo D. Gonzalo, i que por descuido, i falta de los passados no parecian las escrituras, i era antigua tradicion en Baeza, que los huessos de el Sto. Obispo D. Pedro se havian trahido à su Sta. Iglesia, casi por milagro, à donde estaba, i que en la puerta de la Luna, la mas antigua de ella, havia una lapida con una Imagen de el Obispo, i unas letras, que por su antiguedad no se podian leer, que decia la gente ser el retrato de el Sto. Obispo D. Pedro.

Prosigue una nota de el dicho Secretario relacionando, que en el Libro Annales Eclesiasticos, escrito por el citado Ximena, se hallaba impresso el expressado cathalogo de los Obispos de Jaen, i que hablando de el Obispo D. Gonzalo se halla un paragrapho, que copiò, i por corto aqui se inserta, i es el siguiente.

Hai alguna duda como arrivà se dixo en el cap. de el sexto Obispo D. Pedro el segundo; qual de estos dos Obispos, este D. Gonzalo, ò el dicho D. Pedro el segundo, estè sepultado en la Iglesia Cathedral de Baeza, i le dicen el Obispo Sto. la mas comun opinion es, que el dicho D. Pedro el segundo es aquel Obispo Sto. como arriva se dixo en su cap. con lo qual finaliza dicha certificacion, que con el Auto, que le precede, està desde el fol. 51. hasta el 54. inclusivè.

Continùan las notificaciones, que se hizieron à los Notarios, i Albañiles para la diligencia de reconocer el sitio de la rotura, i posteriormente un Auto de dicho Sr. Obispo, su fecha de 8. de Diciembre de el mismo año, ante su Secretario, refiriendo, que atento no haverse hallado el Cuerpo de dicho Sto. à espaldas de la lapida, i sin indicios de extraccion, i por la certificacion antecedente constar hallarse depositados en la bobeda de el Altar Mayor de dicha Sta. Iglesia los huessos de un Obispo Sto. que se transladaron por el Sr. Obispo Sarmiento: i segun la tradicion de aquel tiempo ser persuasion general, que son los de el Sto. Obispo S. Pedro Pasqual, por no convenir à otro el titulo de Sto. despues de la conquista de este Obispado, i ponerse confirmar hallandose con dichos huessos inscripcion, que los determine, mandaba su Illma, que el dicho D. Miguel Sanchez, Fiscal de dicha causa, asistido de Alonso de Olmedo i Clavijo, de Martin de Porcuna, Notarios, juntamente con dicho su Secretario passasse la noche de dicho dia, i reconociesse la bobeda de el Altar Mayor de dicha Iglesia, i hallando caxa de una bara, sin passar à mas, se le diesse aviso, precediendo tambien recado à las personas, i Canonigos por medio de el Mro. de Ceremonias.

Prosiguen las diligencias de notificaciones à los expressados, que con el citado Auto llegan hasta el fol. 56. en el qual se halla diligencia puesta por dichos Notarios, i firmada de su Illma. que finaliza à el fol. 58. i por ella consta, que haviendo passado à dicha Sta. Iglesia el Fiscal, Secretarios, i Notarios como à las seis, i media de

de dicha noche à executar lo mandado por el referido Auto, havian hallado en ella à D. Geronymo de Robles, D. Francisco Sanz Pinilla, Dr. D. Manuel Lopez, D. Francisco de Castro, D. Geronymo Delgado, i D. Antonio de Higueras, Prebendados de dicha Sta. Iglesia con D. Fernando Manrique, Veintiquatro, i Comissario de la Ciudad, Juan Martinez Betetar, i Fernando Cabrera, Albañiles, por quienes se le vantò la estera, i alfombra de el plan de el Altar Mayor, i descubriò una lapida de tres quartas en quadro, i un clavo gruesso en cada canto en el lado de el Evangelio indicando ser puerta de bobeda, que levantada, i registrada con una luz se reconociò ser bobeda, i no tener escalera, i haviendose puesto una de madera, con una hacha de quatro luces descendiò el dicho Martin de Porcuna, Notario, è immediatamente los expressados, i hallaron ser una bobeda à el parecer como seis baras de largo, i dos de ancho, i en el suelo quatro, ò cinco caxas con algunos huessos, i en la pared de el lado de el Sagrario se reconociò à distancia de una bara de el suelo, una Cruz de azulejos, i llegando cerca se viò sobre dicha Cruz una piedra sillar con una inscripcion, que decia año de 1594. i debajo unas letras mayusculas mal formadas, i sutiles à el parecer hechas con cuchillo, ò punta de hierro, que decian *Episcopus*, i haviendo tocado en dicha pared se reconocia haver hueco, i por dicho Juan Martinez, de orden de el expressado Fiscal, à poco trabajo desquiziadose medio ladrillo, i halladose cabidad, i ser un tabique de ladrillos, donde estaba la Cruz de azulejos, i en lo interior como una arca, ò cajon, i sin continuar à mas, se havia dado quenta de lo hasta alli practicado à dicho Sr. Illmo. quien immediatamente concurriò, i entrò en la bobeda, i dado orden para que se acabasse de derribar el tabique, que executado se hallò ser un nicho de piedra labrada, i en el un cajoncito de madera como de tres quartas de largo, ya por el tiempo algo desbaratado, i unas cabezas de clavos, que indicaban haverse puesto clavado, i la tapa partida, que quitada se descubrieron unos huessos, à el parecer de cuerpo humano, mui blancos, i puestos en buen orden, i conocerse assi mismo ser dicho cajon doble, como que havia uno dentro de otro, i las tablas interiores mas antiguas, i desechas, i que por dicho Sr. Illmo. se mandò sacar de dicho nicho sin hacer particular inspeccion, que executaron dos Sacerdotes envolviendolo todo en unos manteles de Altar, i puesto en un baul de dos llaves, que hizo traher de los de sus ornamentos, i poner en una taca de la Sacristia, donde se encerraba la Custodia grande, entregando una llave à el dicho D. Fernando Manrique, Comissario, la otra, que reservò en sì, i la de la taca à el dicho D. Geronymo de Robles, Thesorero: cuya diligencia finaliza à el fol. 58.

En el mismo continùa el Testimonio dado por los referidos Fiscal de Audiencia, i Notarios, su fecha en 9. de Diciembre, que termina à el fol. 59. i consta, que haviendo reconocido la pared, que hace faz à la Iglesia correspondiente à la lapida, i entrado para ello en el concabo, ò seno, que se hallaba hecho, havian notado, que desde el fundamento de la lapida, que es un obalo sobre la puerta de la Luna, principiaba una linea de el gruesso de medio dedo, que subia haciendo arco de medio punto, finalizando en el otro lado, dando à entender huvo rotura como de dos baras de alto, i una i media de ancho, i la mescla de la linea de distinta color, que la de el resto de dicha pared, i poco distante de el origen de la linea havia un agugero llamado mechinal tapado por la parte de la Iglesia con un pedazo de piedra franca, indicio de haverse hecho para poner andamio.

I en el mismo fol. prosigue la declaracion executada ante su Illma. por Juan Martinez Betetar, i Diego Sanchez, Albañiles, en el mismo dia 9. en que declaran haver trabajado en penetrar la pared de la puerta de la Luna de la Sta. Iglesia de dicha Ciudad, profundizando cinco baras hasta haver llegado à el obalo sin haver encontrado el Sto. Cuerpo, que se buscaba, i haver vuelto à registrar con cuidado la faz de dicha pared, que cae à la Iglesia, entrando para ello en el concavo executado, i han advertido en la correspondencia de la lamina señal, ò juntura de obras distintas, que hace circulo en forma de arco de medio punto, que nace de el obalo, señal de haverse hecho rotura à correspondencia de la piedra, ò lapida por la parte de la Iglesia, colligiendolo de la distincion de obras, que hai, pues ademàs de reconocerse el corte de las piedras en dicha linea, el material, que està dentro de el circulo, ò arco, i especialmente las piedras no estàn puestas segun arte, i reglas de su oficio, estando

mu-

muchas de ellas de canto, ò esquina, lo que no sucede en lo demàs de el resto de la pared, que està descubierto, i conforme à regla las piedras, i demàs de ello havian reconocido un mechinal en la parte inferior de el arco, ò circulo tapado con una piedra, que tienen por cierto se haria en tiempo de la rotura; siendo otro fundamento, el que las mesclas estaban mas suaves, i fáciles de arrancar en el tercio correspondiente à la señal de rotura, i que era la verdad, segun su leal saber, i entender, haver asistido à la referida apertura; i socargo de su juramento.

I posteriormente se halla otra declaracion hecha ante su Illma. i su Secretario el proprio dia por Manuel, i Joseph de Molina, Alarifes de edificios de Baeza, refiriendo haver visto de orden de dicho Sr. Illmo. la pared de la Iglesia Cathedral de dicha Ciudad, puerta de la Luna, i descendido à la profundidad, que en lo interior de la pared se halla, registrado con todo cuidado la faz, que mira à la Iglesia, i sitio correspondiente à la piedra, ò lapida, en que està la Imagen de Obispo; i segun su leal saber, i entender tienen por cierto haverse hecho rotura por la parte de la Iglesia en dicha parte correspondiente à la lapida, porque en el centro de la pared referida hai una linea en forma de arco de medio punto à correspondencia de la lamina, i se conoce haver cortado la pared por dicha linea, i que los materiales que hai dentro de ella fueron introducidos para tapar la rotura, por estàr puestos sin orden, ni metodo, segun arte, i verse un mechinal en la parte inferior tapado con un pedazo de piedra, que sin duda se hizo para poner andamio; i que es la verdad socargo de su juramento; cuya declaracion està firmada de los suso dichos, de su Illma. i su Secretario, i finaliza à el fol. 60. vuelta.

En el qual principia Auto del Sr. Illmo. su fecha en Baeza de 12. de Diciembre, por el qual, haciendo relacion haver considerado ser preciso colocar dichos huessos en arca de nogal de tres quartas de largo, i correspondiente anchura, i elevacion, que havia mandado hacer, forrado su interior con damasco encarnado, por haver notado estàr podridas, i desechas de la humedad las en que se havian hallado, donde permaneciessen interin se trataba de la causa de calificacion de la identidad de si son los proprios que se buscaban en la referida pared, i que era justo concurriessen à dicha diligencia los sugetos nombrados por conciliarios de su Illma. mandaba se citassen à el dicho fin para el dia 13. à las 10. de la mañana, i à los Cavalleros Comissarios de la Ciudad, i Capitulares de dicha Sta. Iglesia, concurriessen en ella; cuyo Auto finaliza à el fol. 61.

I en el mismo vuelta se halla una diligencia firmada de dicho Sr. Obispo, i su Secretario su fecha el dicho dia 13. por la que consta haver concurrido su Illma asistido de su familia, de el dicho Promotor Fiscal, i Notarios Mayores, en la Sacristia de dicha Sta. Iglesia, con los demàs sugetos, que expressa el Auto, i tomado asiento, i propuestose por dicho Sr. Illmo. ser el fin de la junta para el reconocimiento de los expressados huessos, i translacion à la nueva arca, è insinuado lo que havia resultado de la apertura de la pared, i hecho protexta no ser su animo, que de la dicha diligencia se infiriesse genero de culto, i solo si, el que se tuviessen, i tratassen dichos huessos con respeto, i decente custodia, havia mandado se sacassen de el deposito, en que se hallaban, que se executò, i reconocidos se hallaron las tablas de la caxa interior desechas, i apartadas las partes mas enteras, i los huessos reducidos à menudos fragmentos, que causò admiracion, de que con tan corto movimiento como se havia hecho à el ponerlos en los manteles, i conducido à la Sacristia, se huviessen desecho; i que por Sacerdotes se fueron separando de las tablas, i entrando en el arca nueva sobre unos algodones, i lo restante se puso en otros manteles limpios, i todo con las tablas en dicha arca nueva, que se cerrò con tres llaves, que tenia, de las quales diò su Illma. una à el dicho Thesorero, otra à el referido Comissario de la Ciudad, i reservò en sì la de en medio, i haviendose vuelto à dicha arca, i cerrado la entregò assi mismo à dicho Thesorero su llave con orden, de que no se abriesse sino era para sacar la Custodia los dias de Corpus; cuya diligencia finaliza à el fol. 64.

En el qual continua Testimonio dado por dichos Notarios en el mismo dia, por mandado de su Illma. testificando el hecho de la diligencia antecedente, por haverse hallado presentes à ella.

I à el fol. 65. està otra declaracion fecha por el expressado Juan Martinez Bere-

raí, Mro. de Albañileria, el dia mismo, ante su Illma. i su Secretario, en que bajo de juramento declara, que haviendo passado el proprio dia à mazizar la rotura de la pared de la puerta de la Ltina, havia hallado à el pie de la lapida, i en las mesclas unas señales de haver estado alli pegada à ellas alguna tabla, ò caxa de madera, i para mas demonstracion, traìa un pedazo arrancado de dichas mesclas, que manifestò à su Illma. i se reconociò ser antiguas, i por un lado un asiento liso, como de haver estado pegado à tabla, con su color de madera, denotando estaban frescas, quando se sentò la tabla, ò cajon en ellas, i que no haviendose hallado à hora el cuerpo, que se buscaba, i estando el sitio de las dichas mesclas correspondiente à la rotura, que cae à la Iglesia, i tenia declarada, se persuadia haverle sacado de alli antes de à hora la caxa de madera, i que para llenar el concavo de nuevas mesclas, havia arrancado dicho pedazo, i otros, que tenian las mismas señales de asiento, i que à esta declaracion se hallò presente el referido Fiscal de esta causa; i finaliza dicha segunda pieza.

I por la tercera consta à el fol. 1. que en el dia 19. de Febrero de 1730. hallandose dicho Sr. Illmo. en su Palacio de Jaen, expidiò un decreto con comission à el Dr. D. Francisco Sanz Pinilla, Prior Dignidad de su Sta. Iglesia, residente en la de Baeza, à fin, de que procediesse à la averiguacion de la verdad, i fundamento de ciertas voces, que havian llegado à su noticia, de que diferentes personas de dicha Ciudad havian experimentado varios favores de sanidad, invocando la proteccion de Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, è intervenido la aplicacion de fragmentos de la caxa, en que se hallaron los huessos expressados en las diligencias antecedentes, recibiendo juramento de las personas favorecidas, Medicos, i demàs, que conviniesse, sin ser visto fuesse dicha diligencia para calificacion de milagros, i discurrir podria conducir en la duda, que se tiene sobre la identidad de dichos huessos, cuyo decreto se halla firmado de dicho Sr. Illmo. i de el referido su Secretario de visita.

Cuya comission, en el dia 23. de Marzo de el expressado año, fue aceptada por dicho Juez Comissario, ante el referido Alonso Joseph de Olmedo i Clavijo, Notario Mayor, i en su execucion en el dia 24. de el mismo mes, con noticia que tuvo dicho Juez, ser una de las personas favorecidas la M. Lucia Manuela de S. Pablo, Religiosa Professa de el Convento de Sta. Cathalina, i Rectora de el Colegio de Niñas, que en èl hai, havia passado con dicho Notario, i examinado à dicha Religiosa en la reja de el comulgatorio de dicho Colegio, por no tener locutorio; i por la declaracion, que debajo de juramento hizo dicha Religiosa consta, que por el mes de Octubre de el año antecedẽte de 1729. le havia dado un accidẽte en el dedo contiguo à el pequeño de la mano izquierda, en el nacimiento de la uña, con un dolor vehemente, cuya parte dolorida havia tocado con un alfiler, de lo que procediò haversele inflamado el dedo, i parte de la mano, de forma, que havia sido precisso llamar à Rodrigo Moreno, Cirujano de el Convento, quien le havia aplicado diferentes medicinas, sin experimentar alivio alguno, aun en el dolor, que le causaba grave molestia, sin poder hacer operacion alguna con la mano, en cuya forma se hallaba mediado el mes de Diciembre siguiente, que sabidora haverse hallado en la bobeda de el Altar Mayor de la Sta. Iglesia de dicha Ciudad unos huessos, que se decia ser de Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, por mucha instancia pudo haver de Don Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias de èlla, un pedacito de tabla, que le dixo ser de el cajon, en que se havian hallado dichos huessos, cuyo pedazo se havia aplicado à el dedo, en fee de ser los referidos huessos de dicho Sto. à quien se havia encomendado mui de veras, experimentò, como passada una hora de dicha aplicacacion, haversele quitado el dolor vehemente, que tenia, i descubierto el dedo estàr este sin inflamacion, enjuta la carnosidad, que havia criado, desuerte, que desde dicha hora pudo usar de la mano, lo que hasta entonces no havia podido, i que pocas horas antes de dicha aplicacion le havia curado dicho Cirujano, i queriendole tocar en el dedo, que no pudo aguantar, por el dolor que le causaba, i que en la misma coyuntura le havia insinuado tenia, que padecer medio año.

I para comprobacion de este caso, en el mismo dia, por dicho Juez, ante el expressado Notario, se recibieron declaraciones à las Madres Maria Josepha de Santa Ana, i Cathalina de S. Pedro, Monjas Professas en el referido Convento, Provisora, i Tornera de su Colegio, quienes contestemente deponen ser cierta la de posicion

cion de la dicha Religiosa, como testigos oculares de todo su contesto; cuyas declaraciones estàn desde el fol. 1. vuelta hasta el 4. vuelta.

En cuyo fol. empieza otra declaracion tomada por dicho Juez, i Notario, en el proprio dia; en el Hospital de Nra. Sra. de la Concepcion de dicha Ciudad, à la Hermana Ursula de S. Antonio, Cocinera Mayor de èl, la qual debajo de juramento declara, que desde que està en el referido Hospital, que havia tiempo de 20. años, havia padecido dolor continuo de estomago, que le havia puesto bastantemente quebrantada, sin haver experimentado remedio, aunque se havia puesto en cura diferentes veces, i aplicadosele medicinas ordenadas por Medicos, i otras, que vulgarmente llaman caseras, hasta el mes de Diciembre de el año antecedente, que con noticia, que tuvo de haverse hallado unos huessos en la dicha Sta. Iglesia, que se decian ser de Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, i que en las casas de D. Francisco Martinez, Presbytero, Mro. de Ceremonias de èlla, se daba para algunos enfermos de el agua en que se havian lavado unos manteles, en que algunos dias havian estado dichos huessos; i que se experimentaba sanidad, havia pedido à dicho Eclesiastico una poca de dicha agua, llevadosela este, i bebidola en nombre de dicho Sto. i que immediatamente se le quitò dicho dolor, sin haverle vuelto en quatro meses que havian passado, i se hallaba sana, i libre de aquella continua afliccion, que padecia.

Para cuya corroboracion, debajo de juramento, fue examinada la Hermana Ana Phelipa, sirvienta de dicho Hospital, de 22. años à aquella parte, i de edad de 44. quien depone constarle la enfermedad de dolor de estomago, que padecia la referida Hermana Ursula de S. Antonio, Cocinera Mayor de dicho Hospital en los 20. años que asistia en èl, por haver experimentado en la susodicha un continuo quexido, el aspecto mazilento, i poco alimento, que tomaba, sin haver tenido remedio, aunque repetidas veces se havia puesto en cura, hasta que por Diciembre de el año antecedente, que por D. Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias de la Sta. Iglesia de dicha Ciudad, se le llevò una poca de agua algo turbia, que se decia ser de la en que se havian lavado unos manteles, en que estuvieron envueltos los dichos huessos, que se decian ser proprios de Sr. S. Pedro Pasqual, la que havia bebido, è immediatamente manifestado se hallaba sana, i libre de dicho dolor prorrumpiendo en alabanzas à Dios, i à el Sto. con el semblante alegre, i placentero, en que continuaba, tomando desde entonces el sustento con apetito, i asistiendo puntualmente à el cumplimiento de su obligacion, sin haverle repetido, lo que atribuian à sanidad prodigiosa, alcanzada por la intercession de dicho Sto. cuyas declaraciones finalizan à el fol. 5.

En el mismo principia otra declaracion fecha en el citado dia ante dichos Juez, i Notario, por la M. Isabel Maria de S. Fernando, Religiosa Professa de el Convento de Sta. Maria Magdalena de dicha Ciudad, de edad de 70. años, depone debajo de juramento, que à ultimos de Septiembre de el dicho año le diò dolor zeatico en el lado izquierdo, que le gravò desuerte, que no se podia mover, i llamado el Medico para su curacion, i reconocido la enfermedad manifestò, que hasta la primavera siguiente no era dable ponerla en cura, dexandola sin aplicarle medicina alguna con grave desconsuelo, i trabajo, por verse precissada los dias que dexaba la cama andar algunos passos à el arrimo de una muleta, hasta el mes de Diciembre siguiente, que por el Mro. de Ceremonias de la Sta. Iglesia de dicha Ciudad se le diò un pedacito de tabla, que dixo ser de la caxa en que se havian hallado unos huessos en dicha Sta. Iglesia, que se decian ser de S. Pedro Pasqual; en cuya inteligencia, haviendolo tomado, i aplicadoselo à la parte doliente con fee, i ruegos, que hizo à el Sto. è immediatamente experimentò la sanidad, quedando libre de dicho accidente, i habil para andar, como lo hizo, dexando la muleta sin haverle repetido.

Para cuya comprobacion, en el proprio dia se recibieron declaraciones por dichos Juez, i Notario à las Madres Manuela de Sta. Inès, Priora actual de dicho Convento, de edad de 60. años, i Maria de S. Diego, Priora habitual, de edad de 70. años, quienes contestemente deponen el hecho de la declaracion antecedente, i afirman por cierto haver passado, i que todas las Religiosas atribuyeron à prodigio de el Sto. tan repentina sanidad, i de ello havian dado las debidas gracias à Dios Nro. Sr. i à el Sto. cuyas declaraciones finalizan à el fol. 8. vuelta.

I

I à el mismo fol. principia una diligencia, i declaracion fecha por Maria Ignacia Navarrete, natural, i vezina de Baeza, hija de Andres de Navarrete, i de Bentura Moreno, defunctos, de edad de 12. años no cumplidos, estante en las casas de Manuel de el Olmo, i de Isabel Moreno, sus tios, por la qual consta, que el dia 28. de Abril de el referido año dicho Sr. Juez con noticia, que havia tenido, de que en las casas de el dicho Manuel de el Olmo se havia experimentado sucesso de sanidad prodigiosa con la dicha Maria Ignacia, por interposicion de el Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, i aplicacion de fragmento de la caxa, en que se hallaron los mencionados huessos, havia passado con asistencia de el expressado Notario à dichas casas, i en ellas certificadosse de el sucesso, i hallado capaz dicha niña para poder deponer judicialmente, segun preguntas, que le havia hecho, i respondido derechamente, i administrarsele el Sto. Sacramento de la Eucharistia, por lo que havia procedido à recibirle su declaracion jurada, advirtiendole la obligacion del juramento, que precedido depone dicha muchacha haver tiempo de tres años, con poca diferencia, le diò un dolor vehemente en la pierna siniestra, de que le resultò inflamacion magna en la rodilla, i un tumor, ò apostema en ella, que le causò dolor continuado, de forma, que no podia sossegar, i la pierna se le encogiò desde luego, de manera, que no pudo usar de ella, i que haviendo llamado à Rodrigo Moreno, Cirujano, le aplicò diferentes medicinas resolventes, que no causaron efecto, por lo que à los quatro meses de padecer se havia hecho junta de Medicos, i Cirujanos, que lo fueron D. Fernando Cantero, Medico, D. Diego Valera, i D. Francisco Suarez, Cirujanos, i resuelto se le abriesse dicha apostema, que se havia executado por dicho Valera, presentes los compañeros i aplicado medicina cicatrizante, lo que no havia logrado ni el mas leve alivio, quedandole despues de largo tiempo una boca en la rodilla, que llaman fistola, con dolor incesante, è intolerable, por lo que, i hallarse dichos sus tios pobres, i de edad mayor. la havian llevado à el Hospital de dicha Ciudad, de el que saliò à las tres semanas declarada por incurable, volviendola à casa de sus tios, quienes, por largo tiempo, por concejo de Medico, i Cirujanos, sin la asistencia de estos, aplicaron algunas medicinas, que no le aprovecharon, manteniendosele la fistola, inflamacion, dolor excessivo, è incapazidad de movimiento en la pierna, de forma, que los dias, que dexaba la cama era precisso bajarla en brazos, i para ir de un lado à otro hacerlo arrastrando, levantada la pierna con sus manos en cuya forma se havia mantenido hasta principios de el mes de Noviembre de el año antecedente, que se agravò mas, i lo passò en la cama sin aplicarsele ya por entonces medicina alguna, à causa de haver declarado el dicho Rodrigo Moreno era enfermedad incurable, i embejecida de tres años, i en la misma forma havia passado hasta mediado Diciembre, que tuvo noticia de la invencion de los huessos expressados, i que sanaban muchos enfermos con la aplicacion de los fragmentos de la caxa, en que se hallaron, havia adquirido uno de dichos fragmentos, que le diò Maria de los Reyes, criada de las casas de D. Juan de la Vega, Presbytero, Notario Mayor de la Audiencia Eclesiastica, el qual, que era de el tamaño de dos granos de trigo, se lo aplicò à la rodilla en el nombre de el Sr. S. Pedro Pasqual, implorando su favor, i que immediatamente le diò un dolor mas agudo en la misma parte, donde tenia aplicado dicho fragmento, que le hizo llorar à gritos, i à poco rato se le quitò el dolor, i notò podia usar de la pierna, de que admirada, i alegre prorrumpiò en voces, llamando à dicha su tia, que estaba en otro quarto, para que viesse podia ya menear la pierna, i andar, como al punto lo havia executado en presencia de su tia, i cernido una poca de harina, que estaba prevenida para amassar, aunque con repugnancia de dicha su tia, por no querer permitirselo: i acabado dicho trabajo, que era ya de noche le havia vuelto à repetir el dolor, aunque sin impedirsele la pierna, i haviendose recogido à la mañana siguiente se hallò sin dolor, libre de la inflamacion, la fistola enjuta, la que sin mas medicina, que el dicho fragmento se le cerrò, i cicatrizò en breve tiempo, sin haverle quedado defecto, ni resultado novedad, i lo atribuyò à prodigio de dicho Santo.

Para cuya corroboracion se recibiò declaracion à la dicha Isabel Moreno, muger de Manuel de el Olmo, tia de dicha Maria Ignacia, la qual depone contestemente por cierto el contesto de dicha deposicion antecedente, por haverlo assi experimentado, respecto de criar en sus casas à la susodicha, i que es de edad de 60. años; cu-

yas declaraciones se hallan desde el citado folio 8. hasta el 12. inclusivè.

I en el 13. se halla otra declaracion fecha en 30. de dicho mes de Abril, i año referido por el Mro. D. Fernando Cantero, Medico de Baeza, quien debajo de juramento depone haver tiempo de tres años asistiò, i en el discurso de ellos diferentes temporadas, à la curacion de una apostema, que padecia la referida Maria Ignacia, sobrina de Manuel de el Olmo, cuya enfermedad tenia la rodilla izquierda de gran magnitud, procedida de humores gruessos, frios, i humedos, i que à largo tiempo pudo supurarse, i hacerse apercion por Cirujano, de que resultò fistola, fluyendo nuevos humores lymphaticos, tartareos, i crassos, poniendose tan endurecidos, que impidieron el transito à los espiritus animales para el movimiento, quedando quasi desahuciada de remedio natural, por haver contrahido la parte debilidad essencial, en cuyo estado la havia dexado incapaz de todo movimiento, sin aplicarse medicina; i despues supo haver sanado por la aplicacion de el dicho fragmento de la caxa; con cuya novedad passò à verla, i la hallò con el movimiento natural, i vio subir, i bajar la escalera, i segun los principios, i reglas de su facultad le parecia haver sido tan impensada, i pronta sanidad, especial favor; i concluye ser la verdad, lo que dexaba dicho, socargo de su juramento, i que era de edad de 40. años.

Assi mismo para comprobacion de lo mismo se recibiò declaracion à Don Luis de Vilches, vezino, i Cirujano de Baeza, en 4. de Mayo de dicho año, que empieza à el fol. 21. i acaba en el 23. i debajo de juramento depone haver asistido diversas temporadas de tres años à aquella parte à la curacion de un apostema, que padecia la dicha Maria Ignacia, conviniendo con la declaracion de el Medico en quanto à su origen, especie, i lugar, i haverle aplicado diferentes medicinas resolutivas, conque se llegò despues de largo tiempo à supurar imperfectamente, i se le hizo apertura, que segun hace memoria fue à los 20. meses de enfermedad, cuya ulcera se le cerrò de improvisso, i formò otra apostema bajo de la choquezuela sumamente tophasia, i rebelde, que no fue dable resolverla, dexandola por incurable, i despues supo la havian llevado à el Hospital, de donde havia salido sin algun alivio, declarada por incurable, i que se havian llamado otros Cirujanos, i ninguno querido emprender la cura por dificultosa, i ser enfermedad ya quasi de tres años; i que haviendo sabido se hallaba sana por el mes de Diciembre de el año antecedente por la aplicacion de el fragmento de la caxa en que se havian hallado los huessos, que se decian ser de Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, passò à verla, i observò moverse sin defecto alguno libre de su accidente, de que quedò admirado, i le encargò fuesse mui devota de el dicho Sto.

Volviendo à el dicho fol. 12. se halla otra declaracion fecha por Phelipe Guixarro, vezino de Baeza, en el dia 28. de Abril, ante dicho Juez, i Notario, por la que depone debajo de juramento, que desde su menor edad padecia dolor zeatico en el lado derecho, que muchas temporadas le impedia el movimiento, i precissaba para ello valerse de dos muletas; i especialmente de algunos años à esta parte, assi por dicho accidente, como por hallarse tocado de perlesia, i gota, i concurrir su crecida edad, que era de 80. años, padecer tambien continuo dolor de estomago, i la vista de el ojo siniestro perdida, en cuya forma se hallaba por el mes de Diciembre de el año antecedente, i sabidor de los prodigios, que se experimentaban con los fragmentos de la caxa, en que se havian hallado los dichos huessos, que se decian ser de Sr. S. Pedro Pasqual, pudo haver uno de dichos fragmentos, que le havia dado Josepha de Carcel, hija de Lorenza de Carcel, que con gran fee de ser de la misma caxa, i los huessos de dicho Sto. à quien se encomendò, se lo havia aplicado à el lado enfermo por la zeatica, i logrò quitarsele, como el dolor de estomago, i restituirsele la vista de el dicho ojo, de forma, que arrimò las muletas, por no necessitarlas, sin haver hecho remedio natural alguno, por haver considerado, que por su edad eran ya accidentes incurables, que no le havian repetido, sola si la gota, aunque no con tanto excesso como antes.

I à el fol. 14. vuelta empieza otra declaracion fecha por Antonia Rodriguez, doncella, hija de Juan Francisco Rodriguez, i de Leonor Vela, de edad de 25. años, vezina de Baeza, i debajo de juramento depone, que por el mes de Agosto de 1729. se le oprimiò, i encogiò una cuerda de la pierna derecha, i le resultaron dos tumores, uno en la rodilla, i otro en el carcañal de el pie, que le impidiò el movimiento,

miento, i por muchos dias se le havian aplicado diversas medicinas por D. Joseph de Viedma, i D. Fernando Cantero, Medicos; sin tener alivio, manteniendose tiempo de tres meses sin aplicarsele remedio alguno, por haverse dexado ya de ello, i el dia miercoles Sto. 5. de el mes de Abril, viendose mui desconsolada, è imposibilitada de poder salir à la calle à verlas Processiones; i perdida la esperanza de su sanidad, havia entrado en sus casas D. Manuel Rodriguez, Clerigo de menores, su pariente, quien le dixo si queria le tragesse una poca de agua tocada à un pedazo de caxa, en que se havian hallado unos huessos en la Sta. Iglesia, que se decian ser de S. Pedro Pasqual, à que condescendiò, i en vidrio le havia llevado una poca de agua, diciendole se untase con ella por estàr tocada à un pedacito de dicha caxa, que tenia Manuela Diaz, i con efecto se havia untado la pierna, i à breve rato se hallò sana sin dichos tumores, de forma, que à la tarde saliò à la calle sana; i lo estaba sin novedad; cuya declaracion se le tomò el dia 30. de el referido mes de Abril.

Para corroboracion de ella, en el mismo dia se recibiò declaracion à Leonor Vela, madre de la dicha Antonia Rodriguez, por la que declara ser cierta la enfermedad de dicha su hija, i asistencia que le hicieron dichos dos Medicos en diversas temporadas, i haverseIa dexado sin alivio, por lo que en tres meses no se le havia aplicado medicina hasta el dia Miercoles Sto. 5. de dicho mes, que se diò la uncion con la agua, que le llevò dicho su pariente, assegurandole estàr tocada à un pedazo de la caxa, en que se havian hallado los dichos huessos, que à breve rato se hallò sana, i libre de su enfermedad, i à la tarde saliò à la calle, i continuaba sana, i sin novedad, i que es la verdad su deposicion, socargo de el juramento que havia fecho, i de edad de 55. años. Assi mismo en 1. de Mayo se recibiò declaracion jurada de dicho D. Manuel Rodriguez, Clerigo de menores, de edad de 30 años quien depone constarle la enfermedad de la referida su prima, i que la tenia desde el mes de Agosto, estando quasi impedida, i ser cierto, que el dicho dia Miercoles Sto. haviendo entrado en sus casas, i halladola con bastante afliccion, le havia llevado una poca de agua tocada à un pedacito de la caxa, en que se hallaron los dichos huessos, que tenia Manuela Diaz, i untadose con ella, inmediatamente quedò sana, i la havia visto à la tarde salir à ver las Processiones, i se continuaba sin novedad; cuyas deposiciones se hallan desde el fol. 13. hasta el 16. vuelta.

En cuyo fol. empieza otra deposiciõ fecha en el propio dia por Pedro de Morales, vezino de Baeza, de edad de 36. años, el qual debajo de juramento depone havia tiempo de quatro meses, que à una Yegua de vientre, que tenia, i preñada, le diò enfermedad, que llaman torozon de tripas, i por tres dias continuos estuvo echada sin tomar alimento, i à el quarto dia le havian llevado una poca de agua de casa de D. Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias de la Sta. Iglesia, en que se decian haverse lavado unos manteles, en que estuvieron envueltos los dichos huessos, untadole las hijadas, haciendole una Cruz en nombre de la Sma. Trinidad, i de San Pedro Pasqual, immediatamente se levantò la Yegua, se fue à el pesebre, i comiò algunos bocados sin haver precedido medicamento alguno, i que despues por el Albeytar se le havia rezetado una bebida, i en ella echadole el agua, que sobrò, i quedò totalmente buena, cuya declaracion finaliza à el fol. 17.

I prosigue otra fecha por D. Thomàs Francisco Moreno, Presbytero, Canonigo extravagante de dicha Sta. Iglesia, de 65. años, depone debajo de juramento, que por vivir en sus casas Maria Torquata, de estado soltera, que por entonces se hallaba en la Villa de Cabra de el Sto. Christo, le constaba haver tiempo de dos años, que la referida padecia accidente de zeatica, sin haver tenido alivio con la curacion, que diferentes Medicos, i Cirujanos le havian hecho, i que por Diciembre de el año antecedente, haviendo passado muchos meses sin aplicarse medicina, pudo haver de Doña Constanza de Ayala, un pedacito de tabla de la caxa, en que se havian hallado dichos huessos, que se havia aplicado à la parte donde tenia el dolor, encomendandose à el mismo tiempo à el Sr. S. Pedro Pasqual, i que à la mañana siguiente se hallò sana, pudiendo andar, que hasta alli no havia executado sino es con bastante trabajo, cuya aplicacion sabia por relacion de la susodicha, i la enfermedad de vista, por haver vivido, i vivir dentro de las mismas casas; cuya declaracion finaliza à el fol. 18. vuelta.

En el mismo continua otra fecha por Maria Josepha de Salas, muger de Manuel

de

de el Pozo, vezina de Baeza; de 48. años de edad, depone debajo de juramento ser cierto, que algunos meses antes de el año de 1729. se le empezò à levantar el vientre, faltandole el menstruo, de que creyò ser preñado, i à los siete meses le dieron unos dolores agudos, i creyendo ser parto havia llamado à Inès Gonzales, Comadre de parir, quien haviendola reconocido manifestò era preñado, pero que no pariria tan presto, i continùo, creciendo mas el vientre, sintiendo dentro un bulto, que se movia de un lado à otro, hasta los 13. meses, que con el cuidado, i temor, que tenia volviò à llamar à dicha Comadre, quien le declarò, que respecto de el tiempo, en que se hallaba, no era preñado, i si enfermedad, i à los 14. meses, segun su quenta, le repitieron dichos dolores, privandole de el apetito de la comida, i llegò à grave desmedro, i el vientre summamente elevado hasta los 17. meses, que desengañada, i cierta ser enfermedad, con noticia, que tuvo de el agua, que se repartia en las casas de el dicho D. Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias, en que se havian lavado dichos manteles, i su virtud, por Eufrasia Martinez, muger de Dionisio de la Maestra, Hermana de dicho D. Francisco, se le havia llevado una poca de agua, que bebiò en nombre de el Sr. S. Pedro Pasqual de Valencia, è immediatamente se le quitaron los dolores, se reduxo el vientre à su ser natural, sinfluir cosa alguna, i comiò con apetito, quedando sana, i libre, i lo estaba.

I para corroboracion de ello se examinaron à las dichas Eufrasia Martinez, de edad de 40. años, i à Inès Gonzales, Comadre de parir, de 60. años, i debajo de juramento, la primera depone constarle por amistad que tenia con la dicha Maria de Salas, i haverle visto la enfermedad referida, i estado à que llegò, i haver le llevado el agua de casa de dicho su hermano, i notado el prodigio de su pronta sanidad; la dicha Comadre depone haverla reconocido en las dos ocasiones, i halladola en el estado, que refiere en su declaracion, i haver sabido despues el modo de la recuperacion de su salud; cuyas declaraciones finalizan à el fol. 21.

I à el 23. posterior à la declaracion de D. Luis de Vilches, Cirujano ya citado en el sucesso de la muchacha Maria Ignacia Navarrete, continùa un Auto de dicho Sr. Juez por el que manda, que respecto de ser necessario justificar la certeza de los fragmentos, i agua, que consta de las declaraciones antecedentes, i que se evacuen las citas que resultan, mandaba se examinassen las tales personas citadas, i demàs, que conviniesse.

I en prosecucion de ello, en 5. de Mayo se recibiò declaracion à Maria de los Reyes, asistente en las casas de D. Juan de la Vega, Presbytero, i Notario Mayor, de edad de 60. años, que empieza à el fol. 23. i acaba en el 24. i debajo de juramento depone ser cierto haver dado à Maria Ignacia, sobrina de Manuel de el Olmo, un pedacito de madera, que se decia ser de la caxa en que se hallaron los huessos, que se tenian en Baeza por de S. Pedro Pasqual, cuyo pedazo le havia dado Isabel Moreno, ama de dicho D. Juan, i que sabia de la enfermedad de la muchacha, i su sanidad prodigiosa.

Continùa la declaracion de dicha Isabel Moreno, ama de dicho D. Juan, viuda de Gil Ortiz, de edad de 60. años, depone debajo de juramento ser cierto haverle dado Juan de la Paz, Pertiguero de la Sta. Iglesia, un pedacito de tabla, que dixo ser de la dicha caxa, i era madera antigua que con facilidad se deshacia, i de èl diò parte à la referida Maria de los Reyes, i sabia de la aplicacion, enfermedad de la muchacha Maria Ignacia, i su sanidad admirable.

Prosigue declaracion de el dicho Juan de la Paz, Pertiguero, de edad de 50. años, el que depone haverle dado D. Alonso Vicente Lechuga, uno de los Sacristanes de dicha Sta. Iglesia, un pedacito de la expressada caxa de el tamaño, poco mas, ò menos de una uña, i de ello diò parte à Isabel Moreno, ama de Don Juan de la Vega, Presbytero.

I por declaracion posterior de el dicho D. Alonso Vicente Lechuga, Sacristan, de edad de 21. años consta haver estado presente en la Sacristia de la Sta. Iglesia à la diligencia, que se executò de colocar los huessos en la arca nueva, i sido precisso partir las tablas de la caxa antigua, para poder acomodarlos en el arca, i baul, en que todo se entrò, pudo reservar un pedazo de dichas tablas, por estàr creido ser los huessos de el Sr. S. Pedro Pasqual, i de el haver dado algunas partes à diferentes personas

sonas, siendo una de ellas el dicho Juan de la Paz; cuyas declaraciones finalizan à el fol. 25. vuelta.

Contin[illegible]a otra fecha por Theresa Lopez, viuda de Juan de Morales, de edad de 60. años, depone debajo de juramento constarle la enfermedad de la Yegua, propria de Pedro de Morales, su hijo, i que le llevò ella el agua, en que se decia haverse lavado los manteles, en que estuvieron envueltos dichos huessos, que le havia dado la hermana Ana Phelipa, su hija; enfermera de el Hospital de la Concepcion, con que havia sanado dicha Yegua en la misma forma que expressa el dicho Pedro Morales, i assi lo havia visto; cuya declaracion finaliza à el fol. 26. vuelta.

Prosigue otra de la dicha hermana Phelipa, enfermera, ya examinada sobre el sucesso de la hermana Ursula, cocinera de dicho Hospital; i debajo de juramento dice, que à pocos dias de haverse hallado los huessos en la Sta. Iglesia; que se decian ser de Sr. S. Pedro Pasqual, por D. Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias, se les diò una poca de agua, que dixo era de la, en que se havian lavado unos manteles, que havian servido en tener envueltos dichos huessos; para que la diessen à los enfermos afin de vèr si el Sr. S. Pedro Pasqual, mediante dicha agua; obraba algunos prodigios, lo que havia executado; i por haver faltado; i pedirla muchas personas de el Pueblo, mandò dicho D. Francisco llevassen un cantaro de agua, i en èl entrò un pedacito de huesso, que manifestò ser parte de los expressados, i que diessen de dicha agua; de la que hacia memoria, que à ultimos de Diciembre havia dado una poca à Theresa Lopez, su madre, para una Yegua de Pedro Morales, su hermano, que estaba muriendose de torozon de tripas, i supo haverse mejorado con ella; cuya declaracion finaliza à el fol. 27.

En el qual se halla otra declaracion fecha en seis de Mayo por Josepha Gabriela de Carcel, doncella, de edad de 36. años citada por Phelipe Guijarro, i debajo de juramento depone de conocimiento de el susodicho, i enfermedades, que padecia, i constan de la declaracion de este, i que le veia quasi impedido, i que à ultimos de Diciembre de el año antecedente le havia llevado un pedacito de la caxa, en que se hallaron los dichos huessos, que le havia dado D. Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias, i à pocos dias volvio à ver à el dicho Phelipe Guijarro andar sin las dos muletas, de que antes usaba, i manifestandole, que immediatamente, que se aplicò dicho pedacito de caxa, en nombre de Sr. S. Pedro Pasqual, havia logrado sanidad de dichas sus enfermedades, i que assi lo voceaba.

I à el fol. 28. se halla otra declaracion fecha por Manuela Diaz, doncella, de edad de 32. años; citada por D. Manuel Rodriguez, Clerigo de menores, i debajo de juramento depone que la hermana Ana de Sta. Rosa, sirvienta de el expressado Hospital, le havia dado un pedacito de tabla, diciendole ser de la caxa en que se hallaban dichos huessos, i era cierto, que en uno de los dias de Semana Sta. proxime passada de aquel año, à instancia de dicho D. Manuel, havia tocado dicho pedacito en una poca agua, i expressadole ser para su parienta hija de Juan Francisco Rodriguez, que se hallaba havia muchos dias gravemente accidentada de una pierna, i despues supo, que haviendose untado con dicha agua consiguiò la sanidad.

Prosigue otra declaracion fecha por la dicha Ana de Sta. Rosa, de edad de 46. años, depone por ella, debajo de juramento, ser cierto haver dado à dicha Manuela Diaz, parte de un pedazo de tabla, que tenia, i huvo de D. Alonso Mendez, Cura de dicho Hospital, en la inteligencia de que era de la caxa, en que se hallaron dichos huessos, i estos de S. Pedro Pasqual; i por otra declaracion posterior, que finaliza à el fol. 29. fecha por dicho Cura, consta ser cierto haver dado dicho pedazo de caxa à la expressada Ana de Sta. Rosa, i que lo huvo de D. Theresa de Higueras, su tia, à quien lo havia dado Francisco de Almagro, Sacristan de la Sta. Iglesia: i por dos declaraciones siguientes fechas la primera, por dicha D. Theresa, viuda de D. Antonio Valquendo, de edad de 63. años, i la otra por dicho Francisco de Almagro, Sacristan menor, de 26. años consta la entrega de dicho pedazo de tabla à el expressado Cura, por dicha D. Theresa, i à esta por dicho Sacristan, quien depone haver ayudado con Alonso Vicente Lechuga, su compañero, à quebrantar algunas tablas de el cajoncito antiguo, en que se havian hallado los dichos huessos, en la ocasion, que se colocaron en el arca nueva, i podido ocultar dicho pedazo de tabla; cuyas declaraciones finalizan à el fol. 30.

En

En el qual se halla otra fecha por Torquata Maria, de edad de 62. años, citada por D. Thomàs Francisco Moreno, en el dia 19. de dicho mes de Mayo, i debajo de juraméto depone ser cierto havia año i medio, con poca diferencia, le diò un dolor zeatico en el lado derecho, que le impidiò de forma, que andaba con una muleta, con gran trabajo, sin experimentar alivio con las muchas medicinas que se le aplicaron por largo tiempo, de que se dexò à los diez meses, en cuya forma havia estado otros tres, i el dia de Inocentes de el año de 1729. havia passado à dicha Sta. Iglesia con bastante trabajo, donde se hallaba, Doña Constanza de Ayala, quien le diò un pedacito de tabla diciendole ser de la caxa, en que se haviá hallado los dichos huessos, que se tenian por de S. Pedro Pasqual, para que se lo aplicasse à el dicho lado, lo que executò dicha noche, encomendandose à el Sto. i dormidosse, à la mañana despertò sana sin dolor, ni impedimento, de forma, que dispuso viage à la Villa de Cabra de el Sto. Christo, donde fue sin haver tenido novedad.

Para cuya corroboracion se recibieron declaraciones à Maria Garcia, de estado doncella, de edad de 31. años, criada de dicha Torquata Maria, i à la expressada D. Constanza de Ayala, de estado viuda, de edad de 46. años, i la primera contexta en todo con la deposicion de dicha su ama, por razon de haverlo assi visto, como tal su sirvienta, i haverle aplicado el expressado pedazo de caxa: i la dicha D. Constanza depone ser cierto haverlo dado à dicha Torquata en la misma ocasion, vistola con su accidente, i muleta, i despues sabido la repentina sanidad, i que dicho pedazo de caxa lo huvo de D. Francisco Martinez, Mro. de Ceremonias; cuyas declaraciones finalizan à el fol. 32.

En el qual prosigue otra fecha por Marina Gomez, viuda de Albaro Gallego, vezina de Baeza, de edad de 70. años, depone debajo de juramento havia tiempo de quatro meses, que à Antonia Josepha Gallego, su hija, de estado casada, que se hallaba criando, le diò una apostema en un pecho, que se le inflamò, i endureciò bastantemente, i passò à hacersele llaga, que circundaba el pezon, con un dolor vehemente, impidiendole poderse vestir, i reconocida por Cirujano le havia ordenado se pusiesse en cura por estàr proxima à perder el pecho, i que se abstuviesse de darlo à la criatura, i sin preceder medicina, sabidora de que en el Hospital se daba agua, llamada de S. Pedro Pasqual, havia passado, i pedido una poca à la hermana Ana Phelipa, enfermera, que le diò, i con ella hizo à su hija se untasse el pecho en nombre de dicho Sto. que executò, i à las veinte i quatro horas se hallò sana, el pecho vuelto à su ser, i color natural, enjuta la llaga, i sin defecto alguno, i que por hallarse la testigo de catorce años à aquella con la vista mui debil, que no podia coser, ni conocer persona alguna à corta distancia, con la misma agua se havia untado los ojos una noche por el mismo tiempo, i à la mañana, hallandose en un quarto, que participaba de segunda luz viò, i conociò distintamente, i à lo lexos los trastos, que havia en dicho quarto, i para certificarse echo la prueba de ensartar una aguja, que repetidas veces consiguiò, lo que antes no havia podido en parte alguna de la casa, de lo que admirada à voces llamò à Luisa de el Castillo, su vezina, diciendole veia ya mui bien, i que desde dicho dia se hallaba con su vista cabal, i habil para poder executar de dia, i noche qualesquiera obra, en que se necessita de este sentido.

Para comprobacion de lo referido se recibieron, i hállan dos declaraciones posteriores, la una à la dicha Antonia Josepha Gallego, muger de Alonso Rodriguez, de edad de 27. años, i la otra à Luisa de el Castillo, muger de Bartholomè Gallego, de edad de 36. años, i deponen, la primera ser cierta la enfermedad, que padeciò en el pecho, contextando en todo con la declaracion de dicha su madre, i ser cierto el sucesso de su recuperacion de vista, i sanidad de el pecho, solo con la aplicacion de el agua; i la dicha Luisa de el Castillo haverlo assi uno, i otro caso visto ser, i passar como tal vezina en las mismas casas con la expressada Marina Gonzales; cuyas declaraciones finalizan à el fol. 35.

Continùa otra fecha por D. Francisco Joseph Martinez, Presbytero, Mro. de Ceremonias de la Sta. Iglesia de Baeza, de edad de 47 años, depone ser cierto, que haviendose executado la colocacion de los huessos, que se hallaron en la bobeda de el Altar Mayor de dicha Sta. Iglesia, à la arca nueva, que havia mandado hacer el Illmo. Sr. D. Rodrigo Marin i Rubio, recogiò unos manteles, en que havian esta-

do

do envueltos dos, ò tres dias, que llevò à su casa, i diò orden se lavassen en agua dulce, estando entendido para sì en la forma debida, i que no se opone à la Religion, i decretos Pontificios, ser dichos huessos de Sr. S. Pedro Pasqual, llevado tambien de el mucho afecto, que le tiene para dar dicha agua à algunos enfermos, à ver si Dios Nro. Sr. era servido manifestar algunos prodigios por medio de su aplicacion, è invocacion de dicho Sto. i tambien havia podido reservar un pedacito de huesso, i otro de las tablas de la caxa antigua, i era cierto haverse repartido el agua en diferentes personas, que la pidieron, i llevado à el Hospital parte de ella à la hermana Ursula de S. Antonio, donde por no haver sido bastante; hizo llenar un cantaro de agua, i entrò en èl el dicho huesso, i de la tabla diò en el Convento de Monjas de Sta. Maria Magdalena parte à la Madre Francisca Maria de S. Raphael, i esta à la Madre Isabel de S. Fernando. i otra à la Madre Maria Candida de la Cruz, que diò de ella à la Madre Lucia Manuela de S. Pablo Religiosas de el Convento de Sta. Cathalina; i otra parte à D. Constanza de Ayala, i à otras muchas personas, que no hazia memoria.

Prosigue la ultima declaracion fecha por Luisa de Medina, doncella, de edad de 28. años sobrina de el dicho Mro. de Ceremonias, depone debajo, de juramento, haver lavado los manteles, de orden de su tio, en agua dulce, que guardò, i se repartiò entre muchos, que la pidieron, i solo hazia memoria sediò à Eufrasia Martinez, su tia, para Josepha de Salas, i à el Hospital de la Concepcion.

Posteriormente se halla Auto de remission de dicho Juez, ante el dicho Notario, de 20. de Mayo de 1730. de la expressada informacion à el dicho Sr. Illmo. i diligencia puesta por dicho su Secretario en 24. de el mismo, expressando haversela entregado su Illma. con orden de que la incorporasse con los Autos principales para los efectos, que en la citada commission se expressaban; cuya diligencia con el Auto, i demàs deposiciones estàn hasta el fol. 38.

En el 39. hai peticion dada por los dichos Comissarios de Baeza; refiriendo haver llegado à su noticia dicha informacion de prodigios, que piden se les mande entregar con los demàs Autos, i en su vista por dicho Sr. Illmo se proveyò uno en Jaen à 6. de Octubre de dicho año, mandando entregar los Autos principales, reservando para su debido tiempo, dar providencia sobre la informacion, i su entrega, respecto de no haverse hecho la reflexion, que pedia su gravedad; cuyo Auto finaliza à el folio 40.

En el 41. hai otra peticion de dichos Comissarios, relacionando haver llegado à entender, que el cuerpo de el Sr. D. Gonzalo de Zuñiga, Obispo que fue de Jaen, se hallaba sepultado de muchos años en el Convento de Trinitarios Calzados de Valladolid, conforme à su disposicion testamentaria, que constaba, assi por la Historia de D. Joseph Alonso Chacon, como de otros graves fundamentos, i les convenia su authentica justificacion, para prueba de la identidad de las Reliquias de Sr. S Pedro Pasqual, que entendian ser las que se sacaron de el nicho de la bobeda de el Altar Mayor de dicha Iglesia Cathedral de Baeza, por lo que pedian à su Illma. despachasse su requisitoria à el Illmo. Sr. Obispo de Valladolid, para dicha justificacion: i por Auto de su Illma. en Jaen de 23. de Febrero de 1731. se mandò despachar dicha requisitoria, con citacion de el Fiscal, que se le hizo en Baeza por dicho Notario Olmedo, en 26. de el mismo mes, que uno, i otro està hasta el folio 42.

En el 43. empieza la requisitoria, relacionando todo lo actuado en dicha causa hasta ella, excepto dichos sucessos, que se dicen prodigiosos, con insercion de dicho pedimento, pidiendo à el Sr. Obispo de Valladolid, que en su vista se sirviesse, siendo dable, passar por su persona, i Notario à el dicho Convento de Religiosos Trinitarios, reconocer el Sepulchro, inscripcion, que tenga, papeles, è instrumentos, que el Convento tuviesse, ò se hallassen en otra parte tocantes à la existencia de el cuerpo de dicho Sr. D. Gonzalo en dicho Convento, i se hiciesse informacion de la tradicion, i noticia de haverse transportado à èl por deposicion de sugetos fidedignos, no obstante no se hallasse presente el Fiscal, por haver sido citado para ello, su fecha en Jaen à 27. de Febrero de el mismo año, firmada de su Illma. sellada con su sello, i refrendada de D. Sebastian Geronymo de el Castillo, su Secretario de Camara, que finaliza à el fol. 44. vuelta.

A su continuacion està puesta diligencia de cumplimiento à ella, dado por el

Illmo.

Illmo. Sr. D. Julian Dominguez de Toledo, Obispo de Valladolid, firmada, i de Ignacio Charola, Notario en dicha Ciudad, à 5. de Abril de 1731.

I se sigue otra, por la que consta, que en el mismo dia passò dicho Sr. Obispo, i Notario à el referido Convento, i dado à entender à el Reverendissimo P. Ministro, i otros Religiosos de la mayor graduacion de èl, el contenido de dicha requisitoria, i que todos unanimes respondieron, que en su archivo, i Convento no existian papeles, ni instrumentos, por donde constase la dicha existencia, ni anotacion alguna, que lo califique; pero que no obstante se hallaban fundamentos gravissimos, de que prudentemente se podia inferir su translacion, colocacion, i existencia en la Iglesia de dicho Convento, siendo uno la disposicion testamentaria, que havia hecho en Sevilla, anulando otra, en que fundaba Aniversarios, i Missas en Jaen, i Baeza, que se cumpliessen en Sevilla, lugar que Dios le tenia destinado para su transito dexando cierto legado à uno de sus familiares, que havia de conducir su cuerpo hasta dicho Convento, donde estaba enterrado su padre, de cuya disposicion testamentaria havia pedido traslado el Procurador de el Real Convento de Trinitarios primitivos Redentores de Sevilla, llamado Fr. Alonso, dado de orden de el Illmo. Sr. D. Alonso de Fonseca, Arzobispo entonces de Sevilla, cuya copia fue cinco meses despues aun no cumplidos, obligando esto à creer no muriò à violencia de los Moros en Granada, i si, que se llevò à dicho Convento de Valladolid, porque à no era inutil sacar dicho traslado fee faciente de su testamento: i no ser dudable era para dicho Convento; porque entonces Castilla, i Andalucia eran una misma Provincia, para cumplirle su ultima voluntad; añadiendo haver seis años, que blanqueandose la Iglesia de dicho Convento, se havia abierto un Sepulchro elevado de la tierra mas de treinta pies Geometricos, i se hallò una caxa, i dentro los huessos de un hombre liados, ò ligados con listones, ò girones de felpa encarnada, i algunos pedazos de lo mismo, como vestido Episcopal desecho, una virreta encarnada en la cabeza, sapatos, i un baculo Pastoral, i otro palo como baston, en que estaba un piton, que se alargaba à mas de vara i media, un paño de seda con galones, en que aquellos huessos, i cabeza se envolvieron, de color morado, segun se reconocia confusamente, por haverle el tiempo robado el color, i que sin duda, quanto era licito deponer, no era dudable, que dichos huessos eran de algun Sr. Obispo, que quadran todas sus señas con dicho Sr. D. Gonzalo, ya por ser Obispo este Sr. ya por el ropage, virreta, i baculo Pastoral, i baston, que denotaba el empleo de Capitan General, contra las huestes de Granada, i denotar las señas de ligaduras translacion, i no enterramiento, i dar à entender la elevacion alguna veneracion, i particular respeto, que junto todo con su disposicion testamentaria da à entender su existencia, aunque no tenia inscripcion de su nombre, empleo, ò estado, en cuya forma cessaban las conjeturas; pero que todas las señas le vienen como nacidas, i proprias de dicho Sr. Obispo D. Gonzalo; i hallar solo contra esto, que en dicho testamento se mandò enterrar en el Choro, que entonces havia en medio de la Iglesia; pero esta dificultad se evadia facilmente, por haverse quitado el Choro, i puestose en alto, como hoi se vè, i ser preciso quitar aquel embarazo, no faltandole à el mismo respeto los Padres antiguos, pues le puso tan elevado, manifestando à el mismo tiempo su obediencia à los decretos Pontificios de Sr. S. Pio V. que mandò quitar semejantes sepulchros de en medio de las Iglesias por la frequencia de los Fieles, lo que se tolera en las Capillas; i que dicho cuerpo no puede ser de aquel Infante Real, hijo de D. Enrique Segundo, que dice el Dr. Mendoza estàr en dicho Convento enterrado, porque las señas son contrarias, porque à el dicho Infante no le dàn nombre como à los demàs sus hermanos, indicio muriò de menor edad, i que assi lo declaraban ante dicho Sr. Illmo. dichos Reverendos Padres, que lo fueron el Reverendissimo P. Mro. Fr. Francisco Suevos Herrera, Theologo Examinador de la Nunciatura de España, Ministro, que ha sido de dicho Convento de 48. años de edad. El Reverendissimo P. Fr. Sebastian Guntin de 40. años. El Reverendissimo P. Fr. Phelipe Rodriguez de Rueda, Procurador General de la Provincia de 49. años, i lo firman, i dicho Illmo. Sr. i Notario; i tambien consta que se abriò el dicho Sepulchro en presencia de dicho Sr. Illmo. i Notario, i haverse hallado, i reconocido en la forma, que expressado và.

A el fol. 48. i 49. se hallan dos pedimentos dados por dichos Caballeros Comissarios

sarios de la expressada Ciudad: en el primero, pidiendo se les entregassen los Autos con dichas diligencias, que por uno de su Illma. de seis de Septiembre de dicho año se mandò assi por termino de 15. dias; i la otra, pidiendo mas termino para responder, i se les concedieron otros 8. dias por Auto de 21. de el mismo, ambos proveidos en Baeza, donde su Illma. ya se hallaba; i finaliza la tercera pieza.

PIEZAS ACUMULADAS.

PRIMERA PIEZA. La primera pieza antigua, que està enquadernada, i forrada en pergamino con 256 fojas, vista, i reconocida se halla à el fol. 1. una Estampa de media quartilla de el Sr. S. Pedro Pasqual, i en el segundo pedimento dado por el Reverendissimo P. Fr. Melchor de Torres, Comendador, que entonces era de el Convento de Jaen, ante el Emo. Sr. Cardenal Sandovàl, en 20. de Julio de 1645. relacionando hallarse la Efigie de el Sto. D. Fr. Pedro Pasqual de Valencia en la sala de los Obispos de el Palacio de Jaen mui gastada, que se iba borrando, i le convenia se renovasse con los rayos, i diadema de Sto. que tenia, i pintasse con el Havito de su Orden, de que havia sido Religioso, fundandose para todo en diferentes Historias, i tradiciones, que cita, ofreciendo informacion, en caso necessario, i por dicho Sr. Emo. por su Auto mandò dar traslado de esta pretencion à el Fiscal General de este Obispado, por quien en 4. de Agosto de el mismo año se diò peticion contradiciendola, alegando las razones, i fundamentos, que tenia para ello, de que por Auto de su Emcia. en el dicho dia se diò traslado à el dicho Reverendo P. Comendador, se volviò à alegar por su parte, i por ambas se concluyò para prueba, à que fue recibida la causa con termino de 6. dias comunes por Auto de 15. de Septiembre de el citado año, que se prorrogò por otros, en cuyo estado por dicho P. Comendador en 5. de Octubre se presentò peticion, pidiendo se copiassen diferentes instrumentos de libros manuscriptos, Historias, è inscripciones, que citaba, i paraban en poder de diferentes personas deste Obispado, como en otras de estos Reinos, i para ello se despachassen los mandamientos, i requisitorias necessarias, i para el examen de diferentes testigos, que estaban ausentes, i por Auto de dicho Sr. Cardenal se mandò assi, cuya peticion con ciertos instrumentos copiados en esta Ciudad de Jaen estàn desde el fol. 11. hasta el 117. que vistos, por ser los mismos citados en los Annales, i de que en los Autos modernos se halla copiado lo substancial, tocante à el presente caso, no se especifican.

A el dicho fol. 117. se halla presentado interrogatorio con siete preguntas todas concernientes à justificar haver sido dicho Sto. Obispo de Jaen, i Martyr Religioso de el Orden de la Merced, comunmente llamado Sto. estàr pintado con rayos i diadema en dicho Palacio, i haver escrito contra la Secta de Mahoma, i otros Libros Doctrinales, que finaliza à el fol. 119.

I prosigue la informacion fecha ante dicho Sr. Emo. i Antonio de Rivera, Notario Mayor en Jaen, en 16. de Septiembre de el mismo año, siendo el primer testigo D. Martin de Ximena, Gentil-Hombre de su Emcia. de edad de 30. años depone difusamente à el tenor de dicho interrogatorio, por contener su dicho 15. fojas, en que và citando los Authores, que hablan de el Sto. i lo que cada uno dice; i à la quarta pregunta refiere, que desde edad de 6. años le constaba por oidas à sus padres, i abuelos, que entonces tenian mas de 80. la tradicion de haverse trahido el Cuerpo de el Sto. à Baeza, i su Iglesia, puestose la lapida sobre la puerta de la Luna en memoria, i que no se sabia el sitio, donde se colocò el Sto. Cuerpo, i que sus abuelos, si entonces vivieran, tuvieran 100. años, i le decian haverlo oido contar à los suyos, i cree, i juzga, que dicha tradicion era derivada, i alcanzaba à los tiempos de el Pontificado de dicho Santo.

TESTIGO SEGUNDO. El P. Fr. Pedro de S. Cecilio, Choronista de el Orden de la Merced Descalza, de edad de 50. años, el qual en su deposicion no habla de la tradicion, i solo dice, que en los Martyres de Granada, en los años antecedentes se havia hallado un cuerpo sin cabeza con una Cruz en forma de pectoral de Obispo, i una correa con su hebilleta de huesso, como las que entonces usaban los Religiosos de su Orden, i que los que concurrieron à verlo empezaron à decir era de el Obispo D. Gonzalo, fundandose en una tradicion, que tenian los Moriscos de Granada, de

ha-

haver muerto en ella un Obispo de Jaen, que havia estado alli cautivo, i que por otra parte se decia entre los mismos Moriscos, que dicho Obispo D. Gonzalo havia estado cautivo, afirmando ser el Obispo de Jaen, que havia muerto Martyr, lo que atribuia dicho testigo à no tener dichos Moriscos suficiente, i bien fundada noticia de las cosas de los Christianos. I reconocidas las deposiciones de los demàs testigos de dicha informacion, solo deponen à el assumpto de el interrogatorio, sin tocar cosa especial, que pertenesca à el presente, si solò, que todos uniformemente para nombrar à el Sr. S. Pedro Pasqual es con el titulo de el Sto. Obispo; cuya informaciòn finaliza à el fol. 180.

I continùa hasta el fol. 185. comission de dicho Sr. Cardenal para hacer informacion en las Villas de Bailèn, Mancha Real, i Ciudad de Baeza à el tenor de el mismo interrogatorio, i consta haverse examinado unicamente en Bailèn à el Mro Francisco Ruspuerta, Prior de su Iglesia Parroquial de edad de 57. años; En la Mancha à el Dr. D. Francisco de Medina Ossorio, Prior de su Iglesia Parroquial; I en Baeza à el Reverendissimo P. Francisco de Vilches, de la Compañia de Jesus, de 56. años, quienes solo dicen, que toque à el presente assumpto, ser S. Pedro Pasqual unicamente el Obispo nominado comunmente por el Sto. Martyr; i cuyas deposiciones llegan hasta el fol. 195.

En el qual prosigue probanza fecha en Granada à el tenor de el mismo interrogatorio ante el Dr. D. Agustin de Castro Vasquez, Provisor de su Arzobispado, siendo el primer testigo el Lic. Juan Luis de Navas, Presbytero, Capellan mas antiguo de su Sta. Iglesia, de edad de 70. años, el qual afirma que siempre havia oido llamar à S. Pedro Pasqual el Obispo Sto. con cuyo titulo lo trata en su dicho, i que era tradicion en dicha Ciudad, i la sabia desde que tenia uso de razon, que el dicho Sto. estuvo cautivo mucho tiempo en ella, donde padeciò Martyrio, i que segun Authores, fue, porque escribiò un Libro contra la Secta de Mahoma, i que aunque la gente vulgar decia, que el Obispo que havia estado cautivo era D. Gonzalo de Zuñiga, lo tenia por incierto, sobre que cita à Argote de Molina, i otros Authores; i tambien sabia por tradicion, que en años passados se havia hallado un cuerpo sin cabeza, con una Cruz pectoral, i que decian todos los vezinos era del Santo Obispo de Jaen, que alli havia padecido Martyrio.

Testigo Segundo. Diego de Olivar, Mro. Mayor de las obras de la fortaleza de la Alhambra, de edad de 68. años contexta en lo mismo con el antecedente.

Tercero Testigo. El Illmo. Sr. D. Fr. Blas de Tineo, Obispo de Termopyli, de edad de 56. años, Religioso Mercenario, depone constarle haver sido dicho Sto. cautivo, i Martyr en Granada, i tratado generalmente con el titulo de Sto.

Quarto Testigo. D. Francisco Bermudez, Thesorero, i Canonigo de la Sta. Iglesia de Granada de 60. años, contexta.

Quinto Testigo. D. Pedro Bermeo, Presbytero Mro. de Ceremonias de dicha Sta. Iglesia, de 69. años, contexta.

Sexto Testigo. El Dr. D. Geronymo de Prados Berastigui, Presbytero, Cathedratico de Decreto de la Imperial Universidad, Rector de el Colegio de Sta. Cathalina de edad de 29. años depone la tradicion en Granada de haver Martyrizado en ella un Obispo de Jaen; pero que en esto havia un engaño entre la gente vulgar, afirmando ser dicho Obispo Martyr D. Gonzalo de Zuñiga, lo qual tenia por incierto, i que solo estriba en la authoridad de algun hombre ignorante, porque haviendo mirado este punto con singular advertencia en los Autores que de èl tratan, tenia entendido, que à la dicha tradicion se le añadiò ser el Obispo de Jaen Martyr el dicho D. Gonzalo de Zuñiga, cuyo engaño havian desvanecido con buenas authoridades el Obispo de Tortosa, en su Historia de Granada manuscripta, i otros Authores, que cita; por lo que, i ser la tradicion haver padecido Martyrio un solo Obispo de Jaen, i haver sido D. Fr. Pedro Pasqual de Valencia, i que algun hombre de poco saber fundado en unos romances antiguos, que empiezan: ya repican en Andujar, i otros, que estàn en el Libro: Guerras Civiles de Granada, cuyo assumpto tiene por apocripho, i fabuloso, introduxo ser el Sto. Obispo de Jaen, i Martyr el referido D. Gonzalo, i que el motivo de darle à el Obispo Martyr el titulo del Sto. Obispo de Jaen, segun dicha tradicion, era por las santas obras en que se ocupaba en su cautividad, consumiendo sus rentas en rescatar los cautivos, socorriendo sus necessi-

dades

dades espirituales, i corporales, i que siempre havia oido decir, que el cuerpo, que se hallò en el Convento de los Martyres de dicha Ciudad era el Sto. Obispo de Jaen, que havia padecido Martyrio, i que à honor, i memoria del Sto. Obispo de Jaen D. F. Pedro Pasqual de Valencia, se havia edificado una Hermita por los Reyes Catholicos en el mismo sitio.

Septimo Testigo. El Dr. D. Francisco Sanchez de Salazar, Presbytero, Capellan Real de edad de 25. años, contexta con el antecedente.

Octavo Testigo. D. Antonio Bustamante, vezino de Granada, de edad de 63. años, contexta con el antecedente.

Noveno Testigo. Juan de Mata Berrio, Alguacil de Corte, de 80 años de edad, contexta con el antecedente.

Dezimo Testigo. El P. Mro. Fr. Geronymo Pan-Corbo, Carmelita Calzado, Calificador de el Sto. Oficio, de edad de 60. años, contexta con los antecedentes, i añade tiene por falza una hablilla, que corria entre la gente vulgar, de que el Obispo de Jaen, que havia muerto Martyr en Granada, era D. Gonzalo de Zuñiga, porque la fama, que corria en el Obispado de Jaen afirmaba haver muerto de su enfermedad en Baeza, en cuya Iglesia Mayor se decia estàr enterrado en el entierro de los Marquezes de Javalquinto.

I lo mismo deponen el Capitan Andrès de Ogeda, Sr. de el Marchal, de edad de 80. años. El P. Fr. Alonso de Jesus, Religioso Presbytero Carmelita Descalzo, de edad de 74. años. D. Francisco de Trillo, de edad de 27. años. El Lic. Pedro Martin de Adalid, Presbytero, de 60. años. El P. F. Bentura de Granada, Presbytero, Religioso Capuchino, de 75. años. Gabriel de Mendoza, mercader de sedas, de 73. años. El Mro. Salvador de Torres, Racionero de dicha Sta. Iglesia de Granada, de 60. años. Sebastian de la Carrera, de 59. años. I Thomàs Pacheco, de edad de 48 años, todos testigos de dicha probanza fecha en Granada, que finaliza à el fol. 234.

Continuan diferentes copias de libros, que paraban en la Iglesia Illipulitana de el Sacro Monte de Granada, i en otras personas, que trataban de el dicho Sto. su cautiverio, i Martyrio, i de la lapida, que està en el un lado de el Altar Mayor de el Convento de los Martyres, i en el primero fol. de dicha copia consta haverse exhibido por el Dr. D. Pedro Davila, Abad Mayor de dicha Iglesia Colegial, un libro intitulado: Historia Eclesiastica de Granada, por el Lic. Justino Antolinez de Burgos, Provisor de Sevilla, Arzediano de Granada, i Abad de el Sacro Monte, de el qual libro se copiaron diferentes paragraphos, que el primero empieza: Prision, i Cautiverio en la Ciudad de Granada de un Sto. Obispo de Jaen, congeturas, i razones, que hai para entender que le Martyrizaron, i que no fue el Obispo, que el vulgo comunmente llama D. Gonzalo: el numero grande de cautivos, el rigor con que los trataban, i como se entiende, que padecieron Martyrio Juana, i Maria, naturales de Torre Ximeno, i prosigue diciendo: se decia comunmente que en las Masmorras de el sitio de los Martyres estuvo presso D. Gonzalo de Zuñiga, Obispo de Jaen, hombre venerable, i viejo, hermano de el Conde de Placencia, que se ocupaba en animar à los afligidos Christianos, i que para probar su cautiverio, i Martyrio se aprovechaban de la dicha tradicion, i de la cerca, que llaman de el Obispo D. Gonzalo, que afirmaban los Moriscos antiguos haverla hecho los Moros acosta de su rescate; de el Romance antiguo, que empezaba: Ya repican en Andujar, por Capitan selo llevan à esse Obispo D. Gonzalo, i haver sido desbaratado cerca de la Guardia el año de 1423.

I haviendose presentado dichas probanzas, è instrumentos, i hechose publicacion de ellos, por dicho P. Comendador, se acusaron reveldias à el Fiscal, que no hizo prueba alguna, i se concluyò la causa; i por Auto difinitivo de su Emcia. proveido en 19. de Mayo de 1646. con la asistencia de D. Francisco de Mendoza, su Provisor, i D. Miguel Berdejo Carvajal, su Abogado de Camara, i Visitador General, mandò se renovasse la Imagen de dicho Sto. con las insignias de diadema, i rayos, i pintasse con el Havito Mercenario. I ultimamente por dicho P. Comendador se diò peticion, en dos de Julio de dicho año, ante su Emcia. diciendo: que como constaba de los dichos Autos, i de Authores graves havia relacion, de que el cuerpo de dicho Sto. Obispo, i Martyr se havia trahido desde Granada à Baeza, i

colo-

colocadose sobre la puerta de la Luna de su Iglesia Cathedral, donde se hallaba una lapida antigua, pidiendo se compulsase la inscripcion, que tenia, i se levantase dicha lapida, donde se presumia estàr el cuerpo; à cuya peticion, por Auto de su Emcia. se mandò, que con citacion Fiscal, por D. Martin de Ximena, su Gentil-Hombre, se reconociesse, i copiasse dicha inscripcion. Enquanto à lo demàs reservò proveer à su tiempo, i continùa la diligencia de reconocimiento, i Estampa de dicha lamina, en cuyo estado se quedaron dichos Autos.

Segunda Pieza. Vista, i reconocida la segunda pieza, que se compone de 562. fojas; por la primera consta, que en 5 de Junio de 1653. por el dicho Reverendissimo P. F. Melchor de Torres, Procurador General en la causa de S. Pedro Pasqual de Valencia, se hizo suplica à el Illmo. Sr. D. Fernando de Andrade i Castro, Obispo entonces de Jaen, à fin de que procediesse à hacer processo informativo sobre el culto immemorial, que se le havia dado, i daba generalmente desde su Martyrio, como à los demàs Stos. Martyres, i que se nombrassen Juezes, Fiscal, i demàs Ministros necessarios, Doctos, i de experiencia en conformidad de lo dispuesto por los decretos Pontificios, sobre cuya pretencion por dicho Sr. Obispo se proveyò Auto, mandandole admitir, ofreciendo proveer, i determinar lo que mas conviniesse; i se continuan diferentes pedimentos à dicho fin, nombramientos de Juezes, Fiscal, Cursores, Notarios, i demàs Ministros, diligencia de haver exhibido sus titulos hasta el fol. 16. q̃ por dicho Reverendo P. se hizo exhibicion, i presentacion de el nombramiento, i mandato, que tenia de su General para dicho fin, i otros instrumentos, i Authores, que trataban de el culto de dicho Sto. que reconocidos se hallan ser los mismos repetidas veces arriva citados, de que se fueron sacando copias, que llegan à el fol. 31.

En el qual vuelta se halla peticion presentada por dicho Reverendo P. Fr. Melchor de Torres, con 7. articulos, à cuyo tenor pide se examinen los testigos, i el primero se reduce à justificar ser cierto, que el cuerpo de dicho Sto. algun tiempo despues de su Martyrio, se havia trahido à la Ciudad de Baeza, i los restantes pertenecen à probar el culto, i veneracion que siempre se le havia dado de Sto. i Martyr, assi en este Reino, como en el de Granada, i constar assi por diferentes Authores; i que para dicha prueba hazia presentacion de testigos; cuyos articulos fueron admitidos por los Señores Juezes nombrados por dicho Sr. Illmo. i prosiguen diferentes diligencias de notificaciones à el Fiscal, i testigos, para que compareciessen à su examen, que finalizan à el fol. 37.

I à el 38. empieza el interrogatorio presentado por el Fiscal, que contiene 15. articulos. El primero previene, se amonesten los testigos sobre la gravedad de el perjuro. El segundo: expressen nombres, i apellidos, patria, edad, Padres, exercicio, i profession, su riqueza, ò pobreza. El tercero: si acostumbran confessar, i comulgar. El quarto: si han sido acusados, ò processados por algun delito. El quinto: si han sido excomulgados, i obteniendo la absolucion. El sexto: si han sido instruidos para deponer. El septimo: si tienen devocion, i afecto à la memoria de el Santo, porque causa? I si desean su Beatificacion, i Canonizacion? El octavo, si saben en que tiempo havia muerto dicho Sto. que genero de muerte tuvo, en que lugar, i à donde fue sepultado? que entiendan por fama publica? I si la que hai de su muerte, i sepultura tenga vigor solamente en las Ciudades de Jaen, i Granada, i sus Diocesis, ò en alguna parte de el vulgo, i es vano rumor de el pueblo? El noveno: si tienen noticia de el Monte, que se dice de los Martyres en Granada, i haver en èl algun monasterio fundado, de que titulo. El decimo: si han estado en la Ciudad de Baeza, i su Iglesia Cathedral, i hai alguna memoria de el dicho Bienaventurado Sto. El XI. si tienen noticia de el cuerpo, que se hallò en el sitio de los Martyres de Granada. El XII. si han visto, ù oido haya alguna inscripcion, libro, ò escriptura, en que se nombre con titulo de Sto. El XIII. si en Jaen, ò en otra parte han visto alguna pintura, ò Imagen de S. Pedro Pasqual con rayos, ò señales de santidad, si son modernas, ò antiguas, i se hallan en partes publicas, ò secretas? El XIV. si han leido, ù oido leer Authores, que traten de dicho Sto. que es, lo que refieren? El XV. si el titulo de Martyr, rayos, i diadema de sus Imagenes, dedicacion de la Hermita de los Martyres ha sido à vista, ciencia, i tolerancia de los Ordinarios, ò alguno ha prohibido su culto?

Al

Al fol. 40. da principio la información en Jaen, en primero de Septiembre de dicho año, que llega à el fol. 152. con 15. teſtigos, que lo fueron Don Franciſco de Xerez, Canonigo de Jaen, Presbytero, de 70. años de edad. El Doctor Alonſo de Mercado, Presbytero, Abogado, de 55. años. D. Antonio de Eſpinoſa, Presbytero, de 50. años. D. Luis de Torres i Portugal, Veintiquatro de Jaen de 66. años. Chriſtoval Gutierrez de el Pozo, natural de Jaen, de 76. años. Juan Lazo de la Cueva, natural de la miſma Ciudad, no expreſſa ſu edad. D. Pedro Meſſia Ponce de Leon, Caballero de el Havito de Calatrava, Veintiquatro de Jaen de 67. años. El R. P. Fr. Geronymo de Pan-Corbo, Presbytero, Religioſo Carmelita Calzado, de 70. años. El P. Fr. Juan de Eſcañuela, Carmelita Calzado, Presbytero, natural de Jaen, de 60. años. El P. Fr. Chriſtoval de la Chica, Dominico, Presbytero, natural de Jaen, de 50. años. El Reverendo Padre Frai Diego Quixada, de el miſmo Sagrado Orden, Calificador de la Suprema, natural de Martos de 60. años. El Padre Frai Luis de Queſada, Mercenario, natural de Jaen, Lector de Theologia, de 55. años. El Padre Frai Franciſco de Vargas, de el miſmo Real Orden, Predicador, natural de Jaen, de 67. años. El Padre Frai Juan de Vera, Preſentado, de el miſmo Orden, natural de Jaen, de 50. años. El Padre Preſentado Frai Juan de el Villar, de el miſmo Orden, natural de Ubeda, de 50 años. I todos fueron examinados à el thenor de unos, i otros articulos, i contextemente deponen ſer dicho Santo San Pedro Paſqual el conocido, tenido, i reputado con el titulo de el Obiſpo, i Santo, i ſer tradicion en eſte Obiſpado, i en Baeza mui viva, que deſpues de ſu Martyrio ſe traxo à dicha Ciudad, i ſu Santa Igleſia, refiriendo muchos el ſuceſſo de la Mula, i la lápida, conviniendo unos en que ſe puſo, i eſtà à eſpaldas de ella, i otros en la Igleſia, i que no fue Martyr Don Gonzalo.

I deſde el folio citado haſta el 212. ſe hallan diverſas diligencias de pedimentos dados por el dicho Reverendo Padre Procurador General F. Melchor de Torres, para compulſa de unos inſtrumentos en Jaen, reconocimientos de pinturas, è Imagen de el Caſtillo, deſpacho para continuar la probanza en Granada, traslados de interrogatorios, preſentacion de ellos, nombramientos de Juezes, i Miniſtros en dicha Ciudad.

I en dicho folio empieza la probanza hecha en Granada, ſu principio en 25. de Noviembre de dicho año de 1653. ante tres Señores Juezes, i Fiſcal, que ſe nombraron, i finaliza à el folio 324. con 16. teſtigos, examinados à el tenor de unos, i otros articulos, mediante juramento, que lo fueron primero Don Balthaſar de Higueras, Canonigo de ſu Santa Igleſia, de 70. años. El ſegundo el Padre Frai Nicolàs de San Bernardo, Carmelita Deſcalzo, Presbytero, de 60. años. El tercero el Padre Frai Damian de la Madre de Dios, Presbytero, de el miſmo Sagrado Orden, de 50. años. El quarto Don Manuel de Olivares, Alcalde de el Crimen de 46. años. El quinto Don Lorenzo Banden Hammen i Leon, Presbytero, Capellan Real, i Author de muchas obras, que dice haver eſcrito, i entre ellas la Hiſtoria de los Reyes Catholicos Don Fernando, i Doña Iſabel, en que trata de la vida de el Santo Don Frai Pedro Paſqual de 65. años de edad. El ſexto Gabriel Lopez de Mendoza tratante de ſedas de 80. años. El ſeptimo el Doctor Don Aguſtin Garavito, Beneficiado de las Anguſtias de 46. años. El octavo Thomàs Pacheco, mercader de arreboleria, de 56. años. El noveno Geronymo de Santa Cruz, de 74. años. El decimo el Reverendo Padre Diego Tello, Presbytero, de la Compañia de Jeſus, de 60. años. El XI. Don Feliz de Olivares, Medico, de 50. años. El XII. Don Alvaro Cabero, Caballero de el Havito de Sant-Iago, de 50. años. El XIII. Don Franciſco de Cuenca, Comiſſario de el Santo Oficio, de 84. años. El XIV. Don Franciſco Bermudez de Pedraza, Theſorero, i Canonigo de Granada, de 70. años. El XV. el Padre Frai Juan de Vedmar, Presbytero, Mercenario de 66. años. El XVI. el Padre Frai Juan de Sant-Iago, Presbytero, de el miſmo Orden, de 60. años.

Todos deponen conteſtemente conſtarles por tradiciones, è Hiſtorias antiguas, que el Señor San Pedro Paſqual es el Obiſpo de Jaen, que unicamente padeciò Martyrio en Granada, i tenido ſiempre por tal, dandole el titulo de el Obiſpo Santo, i Martyr, i q̃ deſpues de ſu Martyrio ſe trasladò ſu cuerpo à la Igleſia Cathedral de Baeza, por el modo marabilloſo de la Mula, expreſando algunos la lapida, i no

ſaber-

taberse el lugar de el sepulchro, presumiendo se havia puesto en gran custodia, temiendose el que se lo llevasse la gente de Jaen, i que assi era tradicion antigua en esta Ciudad, i aquella de Granada, como en Baeza; i les constaba de muchos años por oidas à personas de estos Pueblos, i que el Obispo D. Gonzalo no muriò Martyr, ni cautivo, segun los Authores, que havian visto. i que la pintura de la Capilla de San Gregorio de Granada, la puso havia 30. años un Librero llamado Pedro Rodriguez, con el rotulo, que decia ser el Obispo Don Gonzalo el Santo, i Martyr, i que todos los hombres Doctos la contradixeron, i les pareciò mal, por constarles à todos, segun los Authores, ser uno solo el Obispo Martyr de Jaen, i este San Pedro Pasqual, i que el Librero lo tomò à tema, i se quedò puesto, i el 13. testigo llamado Don Francisco de Cuenca, fue uno de los opuestos à el Librero, i expressa, si huviera estado en su mano, le huviera hecho borrar à el rotulo de la pintura las palabras, que decian ser el Obispo Don Gonzalo el Martyr, i quedara representando la pintura à un Obispo de Jaen Martyr, que fue el Santo Don Fray Pedro Pasqual de Valencia, i que ademàs de constarle dicha tradicion por las oidas publicas la sabia, porque havia 30. años, que leyò unos papeles, que tenia manuscriptos Don Francisco Salvatierra, Alcalde de Casa, i Corte de Granada, que denotaban mucha antiguedad, i expressaban ser escritos por el Doctor Martinez, Arzediano de Jaen por el año de 1400. i aun antes, segun hacia memoria, que trahian dicha tradicion de el Señor San Pedro Pasqual, su cautiverio, i Martyrio, i haverse llevado à la Santa Iglesia de Baeza su cuerpo. I ademàs de la informacion se hallan algunos instrumentos copiados en Granada con la inscripcion de la piedra de el Convento de los Martyres; que finaliza à el folio 335.

I desde el 336. hasta el 405. se hallan copias en Madrid, i Toledo, en virtud de requisitorias, de los Libros, que se hallaban en el Escorial, i Convento de Padres Geronymos, de las obras escritas por dicho Santo, i Annales escritos por Don Martin de Ximena, por lo tocante à su Pontificado, i en Toledo las Bulas de eleccion en el Ilustrissimo Señor Don Garcia Pedro, Arzediano que era de Ubeda, por muerte de dicho Santo.

I desde el citado folio hasta el 545. se halla copiado el processo arriva relacionado, que se hizo ante el Señor Cardenal Sandovàl sobre la renovacion de pintura, &c. I en el folio 546. la sentencia de el dicho Señor Obispo Don Fernando de Andrade, i Castro, en lengua Latina, declarando el dicho culto en el dia 31. de Marzo de 1655.

Prosiguen otras diligencias fechas à pedimento de dicho Reverendo Padre Procurador General, à fin de que se sacasse traslado para remitirlo à la Sagrada Congregacion de Ritos, i que por Auto de los Señores Juezes, por estàr el dicho Ilustrissimo Señor Obispo ausente, le mandaron poner en el Archivo de la Sta. Iglesia de Jaen, i despues otras fechas assi mismo por parte de dicha Religion en el año de 1659. para que se le entregassen dichos Autos, sacandolos de el expressado Archivo, i se procediesse à el processo informativo de la vida, virtudes, Martyrio, i milagros de dicho Santo, que finalizan à el folio 562. que es el ultimo de dicha pieza.

TERCERA PIEZA. La tercera, i ultima pieza compuesta de 217. fojas, i vista, i reconocida se halla à el principio pedimento dado por dicho Reverendo Padre Procurador General, insistiendo en el dicho processo sobre la vida, i costumbres, muerte, i milagros de San Pedro Pasqual, su Martyrio, i la causa de èl, que por Auto de dicho Señor Obispo Don Fernando de Andrade i Castro, de 31. de Octubre se admitiò, i nombrò por Notario à Don Sebastian de Porres, su Secretario, de quien và firmado dicho Auto, i continuan diversas diligencias de juramento de los Juezes, i Ministros hasta el folio 16. que se halla peticion de el mismo Reverendo Padre Procurador, haciendo exhibicion de diversos Libros, è instrumentos, pidiendo se copiassen los paragraphos pertenecientes à el caso, que son los Annales de Ximena: Libro de el Padre Francisco de Vilches, i otros, que repetidas veces vàn citados, de que se copiaron diferentes paragraphos, que finalizan à el fol. 32.

En el qual hasta el 34. està el interrogatorio presentado por dicha Religion para su probanza, que consiste en 10. preguntas, i todas à justificar el nacimiento de el Santo, su vida, empleos, que tuvo, su cautiverio en Granada, prodigios, que obrò, su Martyrio en ella en defensa de la Fè, culto, i veneracion, que se le diò, des-

desde luego, i como su cuerpo fue conducido marabillosamente à la Iglesia Mayor de Baeza, i ser todo publico, i notorio.

Continùan algunas diligencias de presentacion de testigos por parte de dicha Religion, i notificaciones hasta el folio 39. que por el Fiscal se presentò peticion para su probanza con 15. articulos semejantes à los q̃ diò para el processo sobre culto immemorial, que finaliza à el folio 41. donde empiezan las probanzas con 24. testigos, que fueron: 1. El Abad Don Domingo Passano, Vice-Dean, Prior, i Canonigo de Jaen, de 60. años. 2. Don Juan de Xerica i Martos, Racionero, natural de Baeza, de 44. años. 3. Don Lucas de Ledesma, Chantre de 40. años. 4. Don Juan Rubiños, Canonigo de Escriptura de 50. años. 5. Don Gaspar Justicia, Racionero, natural de Jaen de 40. años. 6. Don Alonso de Robles, Arzediano de Ubeda, de 45. años. 7. El Maestro Don Joseph de Palma, Presbytero, natural de Jaen, de 44. años. 8. El Licenciado Gabriel de Mirez, Cura de la Santa Iglesia, natural de Jaen, de 60. años. 9. El Maestro Juan Francisco de Moya, Prior de San Ildefonso, natural de Jaen de 44. años. 10. Don Juan de Valenzuela, Prior de San Andres, Comissario de el Santo Oficio, Capellan de Honor de el Rei, natural de Jaen, de 50. años. 11. Don Gonzalo de Calatayud Queipo, Presbytero, natural de Jaen, de 60. años. 12. El Licenciado Gaspar de Abiles, Presbytero, natural de Jaen, de 68. años. 13. Don Francisco de Arce i Moya, Prior de Sant-Iago de Jaen, i natural de dicha Ciudad, de 40. años. 14. Don Martin Gutierrez de Figueroa, Veintiquatro de Jaen, natural de ella, de 70. años. 15. Don Bartholomè Carvajal, natural, i Veintiquatro de Jaen, de 55. años. 16. Salvador de Medina, Contador de Jaen, de 64. años. 17. Francisco Ramirez, Tratante de sedas, natural de Jaen, de 54. años. 18. Don Francisco de Vera i Aguilar, Veintiquatro, i natural de Jaen, de 44. años. 19. Marcos Sanchez Garrido, Escribano de Cabildo, natural de Ibros, media legua de Baeza, de 44. años. 20. El Padre Frai Juan de Gamez, Carmelita Calzado, Presbytero, natural de Jaen, de 50. años. 21. El Padre Frai Juan de Valderos, natural de Jaen, de el mismo Orden de 34. años. 22. El Padre Frai Juan Zeron, Presbytero, de el mismo Orden de 53. años. 23. Don Fernando de Contreras, Veintiquatro de Jaen, i natural de ella, Capitan de Infanteria Española, de 63. años. 24. El Doctor Don Juan Martinez de Contreras, Canonigo Doctoral de Jaen, natural de Granada, de 40. años.

Todos los quales testigos fueron examinados en Jaen por los Señores Juezes nombrados, i reconocidos sus dichos, i deposiciones, que hizieron à el tenor de ambos interrogatorios convienen todos contestemente en una misma cosa, por lo que pertenece à el presente assumpto, que se reduce à constarles por oidas publicas de personas ancianas, i los Authores, que el Cuerpo de el Señor San Pedro Pasqual de Valencia, despues de su Martyrio en Granada, se traslado marabillosamente à la Iglesia de Baeza, donde se puso en custodia, sin saberse el sitio, i que sobre la puerta de la Luna, donde havia parado la Mula, se puso en memoria una lapida con un Epitaphio, que havia reconocido Don Martin de Ximena, i decia: *Sepulchro de D. Pedro Obispo de Granada, i Jaen.* Tambien muchos de los testigos deponen, que la noche antes de el dia, en que se principiaron los Autos *super cassu excepto*, como à las once saliò un globo de luz desde el castillo de Jaen, que corriò hacia Baeza, cuyos rayos eran mayores, i mas claros, que quando sale la Luna, i que juzgaron muchos hombres Doctos, i Prevendados ser favor de Dios para manifestar, i honrrar à su Siervo, naciendo, donde estaba su primitiva Imagen, i parando, donde estaba su Cuerpo; cuya probanza finaliza à el folio 213.

Continùan dos cartas escritas desde Madrid por el Eminentissimo Señor Cardenal Sandovàl à el dicho Reverendo Padre Procurador General, à el assumpto de darle gracias por lo operado por su parte en obsequio de el Santo, i una diligencia de haverle entregado el processo para su compulsa a un Escritor à fin de remitirlo à Roma; con que finaliza dicha tercera pieza.

[illegible] i [illegible] de [illegible] Fr. Martin [illegible]

[illegible]

[illegible] de Pulmones [illegible] de Juan [illegible] [illegible] Rodriguez [illegible] Don Manuel [illegible] 4. El Maestro [illegible] 5. [illegible] 6. Don [illegible] 7. El Maestro Don Juan [illegible] 8. El Licenciado Gaspar de Mora [illegible] Juan, de 80. años. 9. El Maestro Juan [illegible] de Mora [illegible] natural de Jaen, de 44. años. 10. Don Juan de Velasco [illegible] Comisario de [illegible] Capitan de Hombres de Armas [illegible] Jaen, de 50. años. [illegible] Juan Garcia, [illegible] de Jaen, de 60. años. [illegible] de Jaen, de 68. años. [illegible] de Jaen [illegible] 15. Don Antonio [illegible] de Jaen, de [illegible] años. 17. [illegible] Molina, Canonigo de Jaen, de 59. años. [illegible] de Jaen, de [illegible] años. [illegible] de Jaen, de [illegible] años. [illegible] natural de Jaen, de 50. años. 22. El Bachiller Juan [illegible] natural de Jaen, i de el mismo Origen, de [illegible] años. 24. El Bachiller Juan [illegible] de el mismo Origen [illegible] Don Fernando de [illegible] de Jaen, i vecino de [illegible] de 61. años. 29. El Doctor Don Juan [illegible] Canonigo [illegible] de Jaen [illegible]

[illegible] Juan por los Señores Juezes [illegible] i reconocido [illegible] que [illegible] [illegible] i los Doctores [illegible] Pedro [illegible] Velasco [illegible] Martin de Carmona [illegible] Iglesia de Baeza, donde se puso en custodia [illegible] de la Luna, donde estuvo [illegible] Eusebio, que fue reconocido [illegible] Martin de [illegible] [illegible] noche antes de el dia [illegible] les dixo salió un [illegible] de Jaen [illegible] Juan Pablo [illegible] que [illegible] cho hombres Doctos, i [illegible] a los Santos [illegible] su Cuerpo; cuya [illegible]

[illegible] dos [illegible] Eminentissimo Señor Cardenal Sandoval á el dicho Reverendo [illegible] por lo [illegible] de el Santo [illegible] con que finaliza dicha [illegible].